

**Elecciones Municipales  
Nicaragua, 2000**

**Observaciones Electorales, Serie Américas, No. 27**

**Secretario General**  
*César Gaviria*

**Secretario General Adjunto**  
*Luigi R. Einaudi*

**Coordinadora Ejecutiva de la Unidad para la Promoción de la Democracia**  
*Elizabeth M. Spehar*

OEA/Ser.D/XX  
SG/UPD/II.27  
8 marzo 2001  
Original: Español

# **Observación Electoral Nicaragua, 2000**

## **Elecciones Municipales**

Secretaría General  
Organización de los Estados Americanos  
Washington, D.C. 20006  
2001

Copyright © 2001 por OEA. Reservados todos los derechos. Se autoriza la reproducción de esta publicación con indicación de la fuente

Observación electoral en Nicaragua : elecciones municipales,  
2000 / Unidad para la Promoción de la Democracia.

p. ; cm. - (Observaciones electorales, Serie Américas, no. 27)

ISBN 0-8270-4238-8

1. Elections--Nicaragua. 2. Election monitoring--Nicaragua. I.  
Organization of American States. Unit for the Promotion of  
Democracy. II. Series

[JL1618 .O27 2000](#)

OEA/Ser.D/XX SG/UPD/II.27

Esta publicación integra la serie de publicaciones de la Unidad para la Promoción de la Democracia, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	ix
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO</b> .....	5
A. La Constitución de la República de Nicaragua .....	7
B. Ley Electoral.....	10
<b>CAPÍTULO III. DESARROLLO DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL</b> .....	21
A. Estructura y Distribución Territorial .....	23
B. Fase preelectoral .....	24
C. La Jornada Electoral.....	29
D. La Fase Post-electoral .....	34
<b>CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	37
A. Conclusiones .....	39
B. Recomendaciones .....	42
<b>CAPÍTULO V. INFORME FINANCIERO</b> .....	49

# APÉNDICES

<b>APÉNDICE I.</b>	INVITACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA PARA OBSERVAR LOS COMICIOS MUNICIPALES .....	53
<b>APÉNDICE II.</b>	RESPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ENVÍO DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL .....	57
<b>APÉNDICE III.</b>	ORGANIGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE LA MISIÓN POR DEPARTAMENTOS .....	61
<b>APÉNDICE IV.</b>	COMUNICADO DE PRENSA DEL JEFE DE LA MISIÓN .....	65
<b>APÉNDICE V.</b>	COMUNICADO DEL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA .....	69
<b>APÉNDICE VI.</b>	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA, Y ACUERDO ENTRE EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA .....	73
<b>APÉNDICE VII</b>	MARCO CARTOGRÁFICO ELECTORAL DEFINITIVO .....	87
<b>APÉNDICE VIII.</b>	INFORME PRELIMINAR DEL JEFE DE LA MISIÓN PRESENTADO ANTE EL CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA .....	93



## PRESENTACIÓN

Los ideales y principios democráticos han estado siempre presentes en el sistema interamericano. La Carta de Bogotá, que da nacimiento a la Organización de los Estados Americanos (OEA), proclamó solemnemente en 1948 que "la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de esos Estados sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa". Cuarenta años más tarde, el Protocolo de Cartagena de Indias reafirmó enfáticamente este principio, incluyendo entre los propósitos esenciales de la Organización el de la promoción y consolidación de la democracia representativa. La firma de este último documento dio inicio a un proceso de renovación del compromiso de los Estados miembros con la defensa y promoción de la democracia sin precedentes.

En este contexto, la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD) constituye uno de los instrumentos con que cuenta la OEA para apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos para fortalecer y consolidar las instituciones democráticas. La UPD, que fue establecida por el entonces Secretario General João Clemente Baena Soares, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General de 1990, ofrece un amplio programa de apoyo a los Estados miembros que, en el pleno ejercicio de su soberanía, soliciten asesoramiento o asistencia para preservar o fortalecer tanto sus instituciones políticas como sus procedimientos democráticos.

En el ámbito específicamente electoral, la UPD brinda asistencia y asesoramiento técnico a organismos nacionales electorales y organiza y envía misiones de observación electoral a los Estados miembros que así lo solicitan al Secretario General de la Organización. Las actividades de la OEA en este campo se basan en la convicción de que el proceso electoral constituye una pieza fundamental de todo proceso de transición y consolidación democrática.

Las misiones de observación electoral de la Organización se proponen: observar e informar al Secretario General sobre el proceso electoral, tomando como punto de referencia la constitución y las normas electorales del país anfitrión; expresar el apoyo internacional existente a favor del proceso electoral; colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales y partidarias, y con la población en general, para asegurar la integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral; contribuir a afianzar una atmósfera de confianza pública y alentar la participación de la ciudadanía; disuadir la comisión de posibles intentos de manipulación electoral; servir como conducto informal para lograr consenso en casos de conflictos entre los diferentes participantes en el proceso electoral y formular recomendaciones con el propósito de contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral.

Para cumplir con estos objetivos, las misiones despliegan observadores a lo largo del territorio nacional para dar seguimiento al desarrollo de las etapas del proceso electoral y presentar sus comentarios en un informe final.

Por lo general, el trabajo de las misiones de observación electoral de la OEA se concentra en aquellos aspectos y mecanismos del proceso político electoral potencialmente vulnerables a diferendos o conflictos entre las partes involucradas o que pudieran afectar la integridad y transparencia de los resultados. En este sentido, las misiones siguen de cerca tanto los aspectos organizativos del proceso electoral como aquellos relacionados con la política. Entre los primeros, las misiones prestan especial atención a la aplicación de la legislación, el desempeño del tribunal electoral, la organización de la logística electoral, el desarrollo de las campañas de educación cívica y el cumplimiento de las normas vinculadas a la inscripción de candidatos y votantes. Entre los segundos, las misiones tienen en cuenta el desarrollo de la campaña proselitista, el comportamiento de los medios de difusión masivos, las actividades vinculadas a las elecciones de las organizaciones no gubernamentales y los actos del gobierno que pudieran tener repercusión en la evolución del proceso electoral.



Las observaciones y estudios analíticos desarrollados por el equipo de observación electoral, combinados con la experiencia electoral adquirida por la OEA, permiten a la misión identificar con considerable precisión las debilidades del sistema y formular posibles soluciones. Por esa razón, los informes de las misiones incluyen por lo general una serie de recomendaciones tendientes a contribuir al fortalecimiento del proceso electoral.

El presente volumen es parte de una serie que tiene por finalidad poner a disposición, tanto del público en general como de los lectores especializados, material relevante vinculado con algunas de las misiones de observación electoral realizadas por la UPD. Confiamos que el estudio y análisis de estas experiencias sirvan para contribuir a un mayor conocimiento de la realidad de los países de la región, así como a la profundización de los valores y prácticas democráticas en los albores del siglo XXI.

Elizabeth Spehar  
Coordinadora Ejecutiva  
Unidad para la Promoción de la Democracia



---

**CAPÍTULO I**  
**INTRODUCCIÓN**



En la actualidad, los ciudadanos nicaragüenses están encausando la defensa de los derechos fundamentales y su interés por la cosa pública en formas alternativas de expresión, que permiten a la sociedad civil tener un papel importante en el desarrollo de canales democráticos, promoviendo así una cultura democrática y la incorporación de los nicaragüenses en los procesos de toma de decisión política del país.

Aun con las limitaciones presentes en la ley, las elecciones municipales, que por primera vez en la historia democrática nicaragüense estuvieron separadas de las elecciones generales, permitieron a la población reflexionar y considerar quiénes serían sus autoridades municipales, en un proceso independiente de una elección presidencial o legislativa.

Estos comicios municipales podrían identificarse como un avance en el proceso de transición democrática que se inició en 1990 con las primeras elecciones libres, transparentes y justas después de años de conflicto interno. Desde dicha elección, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha realizado Misiones de Observación Electoral en los cinco procesos electorales que se han celebrado.

El 9 de mayo de 2000, a través de la comunicación emitida por el Vicecanciller y Ministro por la Ley de la República de Nicaragua, se solicitó al Secretario General de la OEA la asistencia de una Misión de Observación Electoral para los comicios municipales convocados para el 5 de noviembre de ese año.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La comunicación se agrega en el ANEXO I.

El Secretario General, por medio de una nota del 22 de mayo de 2000, aceptó la invitación indicando que se llevarían a cabo las gestiones correspondientes al envío de la Misión.<sup>2</sup> Una vez recibida la comunicación del Gobierno de los Estados Unidos manifestando su deseo de aportar los recursos financieros necesarios, el Secretario General, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), procedió a formar el grupo de observadores de la OEA y designó como jefe de la Misión al señor Santiago Murray, Asesor Especial de la UPD.

El sistema electoral de la República de Nicaragua está regulado fundamentalmente por la Constitución de la República y por la Ley Electoral del 19 de enero de 2000, que es una norma de jerarquía constitucional. Además, rigen los preceptos reglamentarios, resoluciones y dictámenes emitidos por el Consejo Supremo Electoral (CSE).

---

<sup>2</sup> La comunicación se agrega en el ANEXO II.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO JURÍDICO**

---





## **A. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

### **1. Estructura del poder electoral**

El artículo 7 de la Carta Magna establece que Nicaragua es una república democrática participativa y representativa y que los órganos del gobierno son el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral. Estos cuatro poderes son independientes entre sí, pero deberán coordinar sus actividades y el ejercicio de su autoridad “subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la presente Constitución”. Asimismo, los funcionarios de los cuatro poderes del Estado elegidos directa o indirectamente responden ante el pueblo por el correcto desempeño de sus funciones y actividades oficiales. Tienen la obligación de atender y escuchar los problemas de los ciudadanos y procurar resolverlos a favor de los intereses de éstos.

Por su parte, el Poder Electoral está integrado por el CSE y los organismos electorales subordinados: Consejos Electorales de los Departamentos y de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica (CED/R), Consejos Electorales Municipales (CEM) y Juntas Receptoras de Votos (JRV).

El CSE está integrado por siete magistrados propietarios y tres suplentes, elegidos por el voto favorable del sesenta por ciento de los diputados de la Asamblea General. Se votan por listas separadas propuestas para cada cargo por el Presidente de la República y por los diputados. Los magistrados ejercen sus funciones durante un período de cinco años. Entre ellos, los magistrados eligen un presidente y un vicepresidente. Su término es de un año y pueden ser reelectos.

Las funciones del CSE incluyen: organizar y dirigir las elecciones, plebiscitos o referendos; nombrar a los miembros de los demás organismos electorales de acuerdo con la Ley Electoral; elaborar el calendario electoral; aplicar las disposiciones constitucionales y legales referentes al proceso electoral; conocer y resolver en última instancia de las resoluciones que dicten los organismos electorales inferiores y de las reclamaciones e impugnaciones que presenten los partidos políticos; dictar las medidas pertinentes para que el proceso electoral se desarrolle en condiciones de plena garantía; demandar de los organismos pertinentes condiciones de seguridad para los partidos políticos; efectuar el escrutinio definitivo de los resultados electorales; dictar su propio reglamento; dirigir y organizar el Registro Central del Estado Civil, la cedulación y el padrón electoral; otorgar la personalidad jurídica a los partidos políticos; cancelar la personalidad jurídica de los partidos que no obtengan por lo menos el cuatro por ciento del total de votos válidos en las elecciones de autoridades generales y cancelar o suspender la misma en los otros casos que regula la ley de la materia; y vigilar y resolver los conflictos sobre la legitimidad de los representantes y directivos, y sobre las normas de los partidos políticos.

El artículo 173 de la Constitución no permite ningún recurso ordinario o extraordinario contra las resoluciones del CSE en materia electoral. La competencia del CSE sobre la materia es exclusiva.

Incluso el derecho al Recurso de Amparo, que consagran los artículos 187 a 190 de la Carta Magna, no se extiende a los recursos electorales. Al respecto vale señalar lo establecido en el artículo 51(5) de la Ley de Amparo de 1988, una ley “de rango constitucional”: “No procede el Recurso de Amparo . . . contra las resoluciones dictadas en materia electoral”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Sin embargo, durante el curso del proceso electoral, se presentaron algunos Recursos de Amparo con respecto a las decisiones del CSE. Véase, por ejemplo, *Salvo Horvilleur v. Rivas* (Presidente del CSE), presentado al Tribunal de Apelación de Managua, el 26 de julio de 2000 (impugnación de la solución del CSE que excluyó al Partido Político Movimiento Renovador Sandinista de la participación en las elecciones por no presentar las firmas del 3% de los votantes conforme al artículo 77, inciso 7 de la Ley Electoral).

## 2. Derechos cívicos y políticos

La Constitución consagra una serie de derechos fundamentales individuales y políticos pertinentes a la conducción de las elecciones y la participación del pueblo en ellas.

Los artículos 27 y 91 reconocen la igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho de igual protección, prohibiendo la discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, cultura, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. El Estado es el garante de estos derechos.

Los derechos de libre expresión, libertad de pensamiento y de conciencia y el derecho de circular libremente en todo el territorio nacional están descritos en los artículos 29 a 31 de la Carta Magna. No podrán tomarse medidas coercitivas para menoscabar estos derechos u obligar a que una persona declare su credo o ideología.

Los derechos de los ciudadanos, entre los que se destaca el derecho al voto, se extienden a todos los nicaragüenses mayores de dieciséis años. Se garantiza la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos, sin discriminación entre hombre y mujer. El Estado tiene el deber de eliminar los obstáculos que impidan la igualdad entre los ciudadanos y su participación en la vida política del país.

Todos los ciudadanos gozan del derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal, tanto en el plano local, como nacional. Los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho a elegir y ser elegidos a cargos públicos en elecciones periódicas.

Los artículos 53 y 54 de la Carta Magna reconocen el derecho fundamental de reunirse pacíficamente sin permiso de las autoridades pertinentes y consagran el derecho de concentración y movilización pública de acuerdo con la ley aplicable. Asimismo, los artículos 49 y 55 destacan el derecho de organizar o afiliarse a partidos políticos y constituir o afiliarse a sindicatos gremiales y otros grupos de interés políticos, profesionales, regionales y sociales.

### **3. Disposiciones específicas sobre elecciones municipales**

La Constitución establece requisitos bien precisos sobre los candidatos que participen en las elecciones municipales. De acuerdo con el artículo 178 (N3), para ser alcalde, vicealcalde o concejal, el candidato deberá haber residido o trabajado en forma continua en el país los cuatros años anteriores a la elección, salvo que cumpliera misiones diplomáticas o estudios en el extranjero. Además, se requiere la residencia en forma continua durante los dos últimos años en el municipio donde es candidato.<sup>4</sup>

#### **B. LEY ELECTORAL**

##### **1. Ley electoral N° 331 del 19 de enero de 2000**

La Ley Electoral abarca todo el proceso electoral para cubrir cargos públicos, tanto municipales como nacionales, por medio del voto popular. Es una ley de carácter constitucional.<sup>5</sup>

La ley actual, Ley Electoral No. 331, entró en vigor el 19 de enero de 2000 y consta de 197 artículos que tratan distintos temas, incluyendo la organización del poder electoral, la organización de partidos políticos, la votación, el escrutinio, la cedulação, los delitos electorales, los recursos contra el poder judicial, las finanzas de los partidos, la presentación de candidatos, la propaganda electoral y disposiciones especiales sobre las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.

---

<sup>4</sup> Cabe mencionar un caso que provocó comentario crítico no tanto sobre el contenido del marco jurídico sino sobre su aplicación por parte del CSE. En el caso de Pedro Solórzano Castillo (CSE 8 de agosto de 2000), el CSE impugnó la candidatura de Solórzano Castillo, del Partido Conservador, para la alcaldía de Managua, basado en una interpretación estricta del artículo 173(4) de la Constitución, y de conformidad con la Ley Creadora de los Municipios de Ciudad Sandino y el Crucero y con el Acuerdo 01-2000 dictado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), que estableció el domicilio del Sr. Solórzano en el municipio del Crucero.

<sup>5</sup> Un ex magistrado del CSE y su suplente impugnaron la constitucionalidad de esta ley. El caso de Zelaya Vázquez, Corte Suprema de Justicia, Sent. No. 56 (3 de julio de 2000). El artículo 6 de la Ley de Amparo establece que un Recurso por Inconstitucionalidad es admisible sobre una ley de rango constitucional siempre que el recurso alegue “la existencia de vicios de procedimiento en su tramitación.” El Tribunal desestimó el caso con fundamento en la conclusión que no hubo vicios de procedimiento en la tramitación de dicha ley. En el mismo juicio, los recurrentes impugnaron el Art. 51(5) de la Ley de Amparo por haber eliminado el derecho de amparo con respecto a “resoluciones electorales”. El Tribunal Supremo concluyó que el recurso de amparo sobre la aplicación de Art. 51(5) era improcedente y extemporáneo porque no había sido presentado dentro de los plazos aplicables después de la adopción y entrada en vigor de dicha disposición.

## 2. Organización, dirección y supervisión de elecciones

Como se establece en los artículos ya citados de la Carta Magna, la competencia en materia de organización, dirección y supervisión de los comicios recae sobre el CSE. Salvo los casos de delitos electorales, que son del conocimiento de los Tribunales Penales Ordinarios, el CSE es la autoridad suprema y final sobre el proceso electoral.

El artículo 10 de la Ley Electoral contiene un resumen de las facultades del CSE, que incluyen las descritas en el artículo 173 de la Constitución y agrega los siguientes: reglamentar la participación de observadores; autorizar la constitución de alianzas de partidos políticos; y demandar el nombramiento del Fiscal Electoral al Fiscal General de la Nación. No obstante el amplio alcance de sus poderes, el CSE queda obligado a consultar con los partidos políticos y otras organizaciones políticas antes de resolver sobre el calendario del proceso electoral y la ética electoral. Además, deberá librar certificaciones a los representantes de los partidos políticos que lo soliciten.

El presidente del CSE ejerce la representación oficial y legal de esta institución. También, es el responsable de la administración del Poder Electoral, la coordinación de sus actividades y el nombramiento, sujeto a la votación de los otros magistrados, del Secretario General y Directores Generales de las dependencias del CSE. Un vicepresidente desempeña las funciones del presidente en caso de ausencia temporal. El presidente y el vicepresidente son elegidos por los magistrados del mismo Consejo.

Para la organización y supervisión de las elecciones, existe en cada departamento y en las Regiones Autónomas un Consejo Electoral Departamental o Regional. A su vez, dentro de cada municipio existe un Consejo Electoral Municipal y varias Juntas Receptoras de Votos, cada una de las cuales atiende no más de cuatrocientos votantes.

Cada uno de estos consejos está integrado por un presidente y dos miembros, con sus respectivos suplentes. El CSE nombra los integrantes de los CED/R. Cada departamento o región designa los integrantes de los CEM en el departamento, y cada CEM nombra los integrantes de las JRV. En este último caso, los nombramientos se basan en propuestas de los partidos políticos, de

acuerdo con el principio de pluralismo, y no puede elegirse más de un representante de un mismo partido político.

Las atribuciones principales de los CED/R son las siguientes: proporcionar a los CEM, bajo su competencia, las boletas, formularios de escrutinio y de actas, y otros documentos y suministros necesarios para cumplir los requisitos durante la jornada electoral; denunciar violaciones de la Ley Electoral frente a las autoridades competentes; recibir de los CEM todos los materiales y documentos usados en la votación y el escrutinio, y entregarlos inmediatamente al CSE; revisar la aritmética de las actas del CEM del departamento y elaborar el resumen departamental; notificar y aconsejar al CSE sobre cualquier alteración del orden público que amenace la transparencia y libertad del sufragio; admitir, tramitar y resolver peticiones, reclamos y recursos interpuestos ante su autoridad; y verificar el escrutinio de las JRV en las que sus resultados hayan sido debidamente impugnados, ante la presencia del respectivo CEM y los fiscales correspondientes.

Por su parte, los CEM realizan otras funciones, tales como: informar a los ciudadanos la exacta ubicación de las JRV y fijar en el exterior del local un listado de los votantes según el padrón correspondiente; adoptar medidas necesarias para el buen desarrollo de la elección bajo su competencia; recibir de las JRV dentro de su circunscripción, para su transmisión al CED/R correspondiente, las boletas, documentos y todos los otros materiales usados por las mismas en la elección; garantizar la transmisión de los resultados electorales por fax al CSE, con copia al CED/R correspondiente; admitir, transmitir y resolver, dentro su competencia, los reclamos y peticiones interpuestos ante las JRV de su circunscripción; revisar la aritmética y las actas de las JRV bajo su competencia; remitir al CED/R competente las actas y otros documentos relevantes de cualquier JRV de su circunscripción cuyos resultados hayan sido impugnados, junto con su propia acta sobre el asunto.

El CSE es responsable del establecimiento y demarcación de las JRV. La JRV es el órgano dentro del esquema institucional electoral que tiene el contacto más directo con los votantes, particularmente, el día de la elección. Sus funciones son amplias y fundamentales para el cumplimiento de la normativa electoral: verificar las credenciales de los fiscales y funcionarios de los recintos; verificar las credenciales de los ciudadanos y su inscripción en el padrón electoral correspondiente; garantizar el sufragio de los ciudadanos;

recibir los votos en las urnas y realizar el escrutinio; recibir y tramitar los recursos e impugnaciones interpuestos; permitir acceso a los observadores; mantener y cumplir el expediente del escrutinio y cómputo (llamado “paquete electoral”), que deberá contener las actas de constitución y apertura, cierre de votación, escrutinio y los escritos de recursos e impugnaciones recibidos; en sobre cerrado, deberán incluirse también las boletas válidas, nulas e impugnadas, el padrón y las credenciales de los votantes; trasladar el paquete electoral al respectivo CEM; fijar una copia del acta de escrutinio en el exterior del local de votación; garantizar los derechos de actuación y escrutinio de los fiscales en todo el proceso; y transmitir los resultados del acta de escrutinio por vía electrónica al CED/R, con copia al CEM.

### **3. Partidos políticos**

La Ley Electoral otorga a los partidos políticos los siguientes derechos y funciones: difundir sus principios y programas políticos sin restricciones; hacer proselitismo; nombrar sus fiscales y otros representantes en el proceso electoral; presentar candidatos en las elecciones; organizar y participar en alianzas; recaudar fondos; obtener del CSE la acreditación de su Directiva Nacional, como observadores oficiales en cualquier órgano del proceso electoral; realizar reuniones privadas y manifestaciones públicas.

Por otra parte, la ley destaca algunas obligaciones de los partidos: cumplir con la Carta Magna y las leyes; garantizar la mayor participación democrática en el proceso electoral; acatar las resoluciones del CSE; impulsar y promover los derechos humanos, políticos, económicos y sociales; mantener informado al CSE sobre su organización y sus oficiales; asumir responsabilidad por sus actuaciones en el marco de las alianzas que constituyan con otros partidos políticos; y participar en todas las elecciones, bajo pena de perder su personería jurídica.

Salvo los partidos políticos de la Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, todas las agrupaciones políticas que pretendan ser calificadas como partidos políticos bajo la Ley Electoral deben tener una presencia nacional.

Para participar en el proceso electoral, un partido político deberá tener su propia personalidad jurídica, cumplir con una serie de formalidades corporativas y requisitos estructurales y ser acreditado por el CSE. (Entre los

requisitos más complejos, se encuentra el referido a constituir directivas municipales con no menos de cinco miembros, en todas las municipalidades del país.) También, cada partido deberá constituir una directiva nacional y directivas departamentales para todos los departamentos y regiones. La constitución de estas directivas deberá realizarse ante un representante del CSE debidamente autorizado para este fin.

Para los partidos nuevos y los que no obtuvieron por lo menos el cuatro por ciento del voto popular en las elecciones nacionales inmediatamente anteriores, existe un requisito adicional para conseguir o mantener vigente la personalidad jurídica necesaria para participar en elecciones y ser reconocido como partido político. El artículo 65 de la Ley Electoral exige la presentación ante el CSE de documentos debidamente autenticados que contengan el respaldo de por lo menos el tres por ciento de las firmas de los ciudadanos registrados en el padrón electoral de las últimas elecciones nacionales. Las firmas deben ser autenticadas por un Notario Público y verificadas por el CSE.

Para obtener el reconocimiento de una alianza de partidos que desee participar en el proceso electoral, cada partido de la alianza debe haber obtenido su propia personalidad jurídica.

Respecto de las firmas, la ley dispone que una persona no puede apoyar con su firma a más de un partido político; es decir, en caso de repetición de nombres, firmas y cédulas de identidad, se considera válida únicamente la de la primera solicitud.

Los partidos políticos o alianzas deberán presentar candidatos en todas las circunscripciones de la elección en que participen.

Las listas que presenten para cada circunscripción deberán necesariamente tener el número total de candidatos, con la salvedad de las elecciones municipales en las que se exigirá la inscripción de candidatos al menos en el ochenta por ciento de los municipios e igualmente al menos el ochenta por ciento del total de las candidaturas.

No se aceptará la inscripción de un ciudadano para más de un cargo en una misma elección.



A fin de poder presentar candidatos en el proceso electoral, un partido que obtuvo menos del tres por ciento de los votos en las elecciones presidenciales previas deberá someter al CSE firmas de ciudadanos identificados con su número de cédula de identidad. Así como en el caso de las firmas requeridas para reconocimiento de la personalidad jurídica, el número de firmas exigidas equivale al tres por ciento de las firmas de los ciudadanos registrados en el padrón electoral de las últimas elecciones nacionales.<sup>6</sup>

Cabe señalar el importante papel que desempeñan los partidos en la fiscalización de las elecciones. El artículo 28 de la Ley Electoral dispone que para la inscripción, votación y escrutinio, cada partido político o alianza tiene derecho a nombrar un fiscal y un suplente ante el CSE, los CED/R, los CEM, las JRV y los Centros de Cómputos. El nombramiento de fiscales podrá hacerse a partir de la convocatoria de las elecciones y hasta cuarenta y ocho horas antes de la jornada electoral. El CSE tiene la responsabilidad de entregar credenciales a los fiscales por medio de los CED/R y CEM correspondientes.

Por otra parte, la ley establece que para cada municipio, se eligen un alcalde y un vicealcalde. En Managua, se eligen diecisiete concejales con sus respectivos suplentes. Los municipios con menos de treinta mil habitantes tendrán cuatro concejales con sus respectivos suplentes, mientras que el resto elegirá ocho concejales y ocho suplentes. En cuanto a la elección de concejales, la determinación de escaños ganados se realiza en función de los cocientes electorales completos dentro del número de votos válidos obtenidos por cada partido político.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Cabe señalar que el artículo 71 exige a los partidos que funcionan solamente en las Regiones de la Costa Atlántica del requisito de presentar firmas y presentar candidatos en todo el territorio nacional. Dispone que “Los requisitos serán los mismos establecidos para los partidos nacionales, pero remitidos a la división política de las Regiones Autónomas”. Asimismo, establece que los partidos regionales “podrán postular candidatos para Alcaldes, Vicealcaldes y Concejales Municipales y para Concejales y Diputados de las Regiones Autónomas.”.

<sup>7</sup> En las elecciones municipales observadas participaron los siguientes partidos políticos: el Frente Sandinista de Liberación Nacional, FSLN; el Partido Liberal Constitucionalista, PLC; el Partido Conservador, PC; y Camino Cristiano Nicaragüense, CCN. Además, en la Costa Atlántica participaron el Partido Indígena Multiétnico, PIM; y el Partido Movimiento de Unidad Costeño, PAMUC.

#### **4. Padrón electoral**

Para identificar los votantes y prevenir el voto fraudulento o indebido, la Ley Electoral contempla criterios para el establecimiento y mantenimiento de los padrones electorales en cada JRV y reglamentos para la emisión y uso de cédulas, o en su lugar, documentos supletorios para los votantes. La ley establece plazos estrictos para la inscripción, publicación, corrección y distribución del padrón. Asimismo, establece condiciones y plazos para la entrega de las cédulas y en los casos que corresponden, documentos supletorios. La responsabilidad de mantener un padrón en cada JRV es del CSE.

Sin embargo, el artículo 45 de la Ley Electoral establece que los ciudadanos nicaragüenses tienen el deber de inscribirse o verificar su inclusión en el padrón electoral de la JRV que les corresponde dentro de los plazos establecidos por la ley y el CSE.

#### **5. Campaña electoral**

##### *a. Duración*

La Ley Electoral establece límites para la duración de la campaña electoral. Para las elecciones municipales, la duración es de 42 días. La campaña finaliza setenta y dos horas antes del día de los comicios. Los partidos y sus candidatos, junto con los medios de difusión, están obligados a cesar toda propaganda y proselitismo partidario.

##### *b. Propaganda y manifestaciones*

La Ley Electoral requiere que en toda propaganda emitida se identifique al partido político o alianza proponente. La publicación de propaganda con intención de dañar la integridad de candidatos o llamar a la abstención o violencia queda expresamente prohibida. El CSE tiene la facultad de retirar de circulación todo material que viole estas disposiciones.

La ley impone restricciones y procedimientos para la realización de manifestaciones. El partido que contemple realizar una manifestación deberá solicitar formalmente al CSE el permiso correspondiente. La solicitud con una

semana de antelación deberá especificar la fecha, el lugar y la hora, y el CSE deberá responder a la solicitud dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

*c. Uso de emisoras*

Asimismo, la Ley Electoral establece las condiciones para el uso de las emisoras de radio y televisión del Estado y del sector privado. El tiempo que los partidos, las alianzas y sus candidatos podrán hacer uso está estrictamente limitado por el estatuto. Es facultad exclusiva del CSE dirimir los conflictos que surgen entre los partidos y los candidatos sobre el uso de estos medios.

*d. Financiación*

El Estado dispone de asignaciones presupuestarias para la financiación de la campaña electoral de los partidos políticos que, en el caso de las elecciones municipales, equivale al 0,5 por ciento de los ingresos ordinarios del presupuesto general de la República. Este monto está destinado a rembolsar los gastos en que incurran los partidos políticos o alianzas en estas elecciones. Asimismo, dispone del 0,25 por ciento para rembolsar los gastos de los partidos que participen en las elecciones de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica. El CSE podrá repartir estos fondos sólo después de la elección y únicamente entre los partidos que obtuvieron por lo menos el cuatro por ciento de votos válidos en las elecciones, de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos.

La ley establece limitaciones respecto de la recepción, el depósito y la identificación de contribuciones privadas. La violación de estas limitaciones se aplica tanto a los donantes como a los partidos y candidatos receptores.

*e. Ética electoral*

Las disposiciones de la Ley Electoral sobre ética imponen limitaciones en materia de propaganda, proselitismo y debate público. La propaganda deberá cubrir programas de gobierno y los valores y principios sobre los que se sustentan. Establece que el fin de la propaganda es promover el conocimiento de los votantes sobre políticas, trayectoria, cualidades y virtudes de los candidatos, y no “denigrar, ofender o descalificar a los adversarios”.

El artículo 107 de la Ley Electoral define como delitos electorales la difamación y calumnia, el uso de los activos y bienes del Estado para la propaganda política y el proselitismo político en las oficinas públicas. Todos estos delitos son sancionables. Los reclamos por difamación y calumnia se adjudican de acuerdo con las disposiciones penales y civiles aplicables.

El artículo 108 de la ley obliga al CSE a publicar un reglamento para la ética electoral treinta días antes del comienzo de la campaña. El reglamento para las elecciones municipales del año 2000 establece un procedimiento que rige los trámites de quejas, peticiones y reclamos presentados contra los partidos, los candidatos, las autoridades y otros. Señala al CSE como la última instancia de revisión para dichas quejas, peticiones y reclamos, y fija la competencia de revisión de primera instancia en los CED/R y los CEM. Asimismo, establece plazos para la presentación y consideración de las quejas, peticiones y reclamos, así como para los lineamientos sobre la forma y contenido de los mismos.

*f. Reglamentos promulgados por el CSE*

La Constitución y la Ley Electoral establecen los parámetros generales y principales del marco jurídico para el proceso electoral nicaragüense. Sin embargo, la misma ley admite la necesidad de una reglamentación más detallada para su ejecución. Por este motivo, el CSE emitió durante el curso del proceso electoral una serie de disposiciones y decisiones reglamentarias en las fechas que aparecen a continuación:

- 20 de marzo de 2000. Calendario Electoral:
- 29 de mayo de 2000. Disposiciones referidas a la observación electoral nacional e internacional de las elecciones de alcalde, vicealcalde y concejos municipales del 5 de noviembre de 2000.
- 12 de septiembre de 2000. Addéndum a las disposiciones referidas a la observación electoral nacional e internacional de las elecciones de alcaldes, vicealcaldes y concejales municipales del 5 de noviembre de 2000.

- 23 de mayo de 2000. Normas de procedimiento para el ejercicio de los derechos que establece el reglamento de ética electoral.
- 18 de julio de 2000. Normas y procedimientos para la calificación de candidatos presentados ante el consejo supremo electoral, por las organizaciones políticas participantes en las elecciones.
- 22 de agosto de 2000. Procedimiento de constitución de partido político.
- 31 de octubre de 2000. Disposiciones establecidas para los fiscales de los partidos políticos para la observación de la impresión de las boletas electorales, su empaque y almacenamiento.
- 30 de agosto de 2000. Reglamento de clasificación de votos.
- 20 de septiembre de 2000. Disposiciones y regulaciones sobre el uso de los medios de comunicación estatales y privados.
- 3 de octubre de 2000. Resolución que permite a las diferentes autoridades políticas e institucionales hacer uso de su derecho al voto.
- 26 de octubre de 2000. Disposiciones generales: Padrón electoral; Revisión del material electoral; Integración de las Juntas Receptoras de Votos; Habilitación de locales para las JRV; Nulidad de las votaciones en una JRV; Causales para impugnar el voto en una JRV; Normativa para la aplicación del literal B, numeral 9 del artículo 19 de la Ley Electoral; Regulaciones a los artículos 131, párrafo 4, y 161 de la Ley Electoral; Regulación del artículo 128 de la Ley Electoral; Técnico de ruta; Guía de trabajo para miembros de las JRV; Señalamiento de local para interponer recursos).



**CAPÍTULO III**

---

**DESARROLLO DE LA MISIÓN DE  
OBSERVACIÓN ELECTORAL**





## **A. ESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

La Misión desarrolló sus labores a partir del 25 de octubre y contó con la participación de 35 observadores de 18 Estados miembros y de dos Observadores Permanentes<sup>8</sup>. Una vez se instaló y se completó el grupo de observadores, se procedió a realizar una actividad de capacitación sobre los aspectos políticos, jurídicos y electorales propios del proceso, con el fin de que los integrantes obtuvieran información oportuna antes de su desplazamiento a las distintas regiones del país.

Las actividades se concentraron más en los aspectos cualitativos del proceso que en los cuantitativos. Se instalaron 13 subsedes, 12 en las cabeceras departamentales de los 15 departamentos del país y una subsede en la Región Autónoma del Atlántico Norte.

La Misión se ocupó de la organización y la preparación de las elecciones, especialmente en los aspectos relativos al sistema de informática y totalización de votos. También observó el desarrollo de la campaña electoral y el comportamiento de todos los protagonistas del proceso electoral en cada uno de los 151 municipios del país, prestando particular atención al conocimiento, cumplimiento y aplicación de las normas electorales.

Tomando en consideración la disponibilidad financiera, así como las sugerencias de las autoridades electorales, dirigentes políticos y representantes de la sociedad civil, el despliegue territorial de la Misión se conformó de la siguiente manera: una sede central en Managua y doce subsedes, cuyas bases de

---

<sup>8</sup> La lista de observadores se agrega en el anexo III.

operaciones se instalaron en las cabeceras departamentales de: Nueva Segovia, Esteli, Chinandega, León, Masaya, Carazo, Granada, Rivas, Chontales, Matagalpa, Jinotega y en la ciudad de Puerto Cabezas, en la Región Autónoma de Atlántico Norte.

El equipo de trabajo que se ubicó en la ciudad capital estuvo integrado por el jefe de la Misión, su alterno, la coordinadora logística y financiera y cinco observadores. Se dividió el trabajo en grupos a fin de cubrir la totalidad del departamento de Managua e informar al CSE sobre las tareas de observación referidas a la logística electoral, la informática y las denuncias presentadas.

Igualmente, la sede de Managua tuvo a su cargo las funciones de coordinación y administración financiera de la Misión y el monitoreo de prensa.<sup>9</sup>

## **B. FASE PREELECTORAL**

La Misión realizó tres viajes previos a su instalación definitiva en Nicaragua. El primero tuvo como propósito fundamental la concertación de audiencias con las autoridades gubernamentales y electorales del país y la realización de las primeras entrevistas con distintos referentes y candidatos políticos. En esa oportunidad, la Misión tuvo particular cuidado en difundir los dos propósitos relevantes de su gestión:

- apoyar los esfuerzos nacionales para contribuir al objetivo de brindar la mayor transparencia, imparcialidad y credibilidad a los comicios
- observar las etapas del proceso electoral municipal e informar a los Estados miembros de la OEA y a su Secretario General los resultados de su labor.

Los dos viajes siguientes fueron programados con motivo de la polémica que se había generado en torno al marco jurídico aplicable al proceso electoral e igualmente con el fin de profundizar los conocimientos sobre

---

<sup>9</sup> El Licenciado Carlos Flores, funcionario del Departamento de Información Pública estuvo a cargo de las relaciones de la Misión con los correspondientes medios de comunicación nacionales e internacionales que dieron cobertura a la elección.

algunos elementos tecnológicos e informáticos que se utilizarían en los futuros comicios.

El Jefe del grupo y los observadores destacados en los distintos departamentos del país, mantuvieron contacto permanente con las autoridades electorales y con los sectores involucrados en el proceso electoral; en una primera fase, para informar sobre los objetivos y actividades de la Misión y posteriormente, para recabar información y manifestar las observaciones existentes sobre el proceso electoral. Las entrevistas celebradas con las fuerzas políticas que participaban en la elección permitieron obtener información relevante para las labores de observación.

En tal sentido, es oportuno destacar la reunión entre el jefe de la Misión y el Viceministro de Relaciones Exteriores y Ministro por la Ley, doctor José Adam Guerra, y las distintas reuniones sostenidas con todos los miembros del Consejo Supremo Electoral, en las que se logró analizar y evaluar distintas operaciones de la observación electoral.

De la misma manera se mantuvo contacto permanente con dirigentes y representantes de organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que realizan monitoreo político y observación electoral. Entre ellos cabe destacar al Grupo Ética y Transparencia y la Federación Nicaragüense de Universidades Privadas e Instituciones de Estudios Superiores (FENUP). En todo momento, dichas instituciones demostraron su disposición de colaborar y apoyar la labor de la Misión y, en distintas oportunidades, el equipo intercambió información acerca del proceso electoral con los representantes y delegados de aquellas.

Igualmente se realizaron frecuentes reuniones con los distintos medios de prensa, radio y televisión locales e internacionales, con el propósito de difundir amplia y reiteradamente el objetivo de la presencia de la OEA. También se reunió con embajadores que integran el llamado “Grupo de los seis” (Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Japón y Suecia.)<sup>10</sup>

La campaña electoral comenzó el 21 de septiembre y se desarrolló con normalidad, a pesar de algunos actos de violencia, principalmente en los

---

<sup>10</sup> Estos son los países extranjeros que apoyan programas de cooperación en materia de democracia representativa y gobernabilidad en Nicaragua.

discursos y en la propaganda transmitida en medios audiovisuales. La propaganda del PC y del PLC fue muy cuestionada por contener violencia verbal.

## **1. Incidentes observados en la fase preelectoral**

### *a. Legislación electoral*

Desde su primera visita a Nicaragua, la Misión encontró una serie de críticas y comentarios por parte de movimientos políticos y organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre el espíritu, propósito y razón de la nueva legislación electoral. La Ley 331 elaborada y promulgada por la Asamblea General atrajo la atención de sectores de la opinión pública, incluyendo a representantes de la comunidad internacional.

Del contenido de la ley se observa que la misma respeta el derecho al sufragio, asegura mecanismos para el conteo de los votos, permite la afiliación de movimientos y partidos políticos, establece una serie de controles para asegurar que el resultado refleje la voluntad del pueblo y, en general, garantiza los derechos políticos consagrados en los artículos 27 al 31, 47 al 55 y 89 al 91 de la Constitución.

No obstante, la ley generó controversias en cuanto a su interpretación y más aún sobre su aplicación. Durante la estadía de la Misión, se observó que ante casos similares se aplicaron criterios de interpretación diferentes; y en consecuencia, se produjeron decisiones o resoluciones diferentes.<sup>11</sup>

La Misión también observó que la dirigencia o los representantes de los partidos u organizaciones políticas contrarias al PLC o al FSLN se consideran en un estado de indefensión: no alegan vicios de legitimidad o constitucionalidad sobre la legislación electoral, sino que destacan los problemas de méritos de la ley, señalando que ésta se ha convertido en una herramienta de exclusión de la participación política en Nicaragua.

---

<sup>11</sup> En el caso de las firmas requeridas para la obtención de la personalidad jurídica hubo un criterio inicial de aceptar firmas de ciudadanos empadronados después de 1996, posteriormente el criterio fue modificado y sólo se aceptaron personas empadronadas antes de 1996.

El fondo del debate es la cuestión política y no jurídica. La mayor crítica se fundamenta en que la nueva ley dificulta el reconocimiento y la participación en el proceso electoral de los partidos políticos pequeños o en formación. Los sectores de la opinión pública que critican la legislación electoral fundamentan su posición citando los artículos 65 y 77, que establecen que para la participación de organizaciones políticas en los procesos electorales, deben llevarse a cabo una serie de condiciones de difícil cumplimiento.

Entre ellas se señalan: que la personalidad jurídica se obtiene al haber conseguido el cuatro por ciento de los votos en las últimas elecciones o el tres por ciento de las firmas de los ciudadanos registrados en el padrón; que los directorios municipales deben contar con no menos de cinco directores, los departamentales con siete y la directiva nacional con nueve; que deben presentarse candidatos en el ochenta por ciento de los municipios (eliminando así la posibilidad de movimientos espontáneos como la suscripción popular).

En este contexto se cuestionaron las normas para la integración del CSE, los CED/R, los CEM y las JRV, específicamente en lo referente a la metodología establecida para su designación. Según los opositores de la ley, esta última garantizó que los dos partidos principales “controlaran” estas instancias del proceso, en perjuicio del resto de los movimientos y partidos políticos que participaron.

Vale destacar que la Misión recibió, desde su instalación y hasta la fecha de su retiro, quejas y denuncias por este motivo.

Para la Misión, los comentarios sobre la nueva Ley Electoral y su impacto sobre los movimientos y partidos pequeños y regionales parecen válidos. La Ley 331 ha tenido un efecto importante en el desarrollo institucional y la cultura política de Nicaragua, en especial, si se tiene en cuenta que la legislación anterior permitió la participación de más de veinte partidos políticos en la elección presidencial de 1996, mientras que la nueva ley disminuyó considerablemente las oportunidades de participación en la elección municipal. De mantenerse vigente, esta legislación disminuiría igualmente la participación política en la elección presidencial de 2001.

*b. Autoridad electoral*

Durante su presencia en Nicaragua, la Misión observó que el proceso se desarrolló en un marco de desconfianza hacia la autoridad electoral. La desconfianza se manifestó, en particular, en algunos sectores políticos y de la sociedad civil organizada. Asimismo, existieron serios cuestionamientos por parte de importantes sectores de la opinión pública y de los medios de comunicación referentes a la conformación de las instituciones electorales altamente partidizadas.<sup>12</sup>

Se observaron momentos de tensión y confrontación entre funcionarios y empleados de la institución, en algunos casos por razones partidistas y en otros, por criterios técnicos, situación que originó a escasos días de la elección retrasos en el calendario electoral y confusión en la ejecución de procedimientos internos. Esta coyuntura ocasionó que faltando 48 horas para la elección se presentaran impugnaciones de fiscales de partidos políticos a funcionarios que ejercían cargos de dirección en la institución electoral<sup>13</sup>.

*c. Participación popular*

Se observó un significativo desinterés en la población por participar y por conocer las alternativas y programas de gobierno de los distintos candidatos a alcaldes, lo que produjo que en algunos de los 151 municipios del país aumentara la abstención electoral. La Misión observó que pocas organizaciones de la sociedad civil trabajaron en programas de educación cívica y motivación. En cuanto al CSE, éste realizó fundamentalmente su campaña de información a

---

<sup>12</sup> Los comentarios se encuentran reflejados en los siguientes documentos: Grupo Cívico Ética y Transparencia (GCET) “Posición del grupo cívico Ética y Transparencia sobre los artículos 65, inciso 9, y 77, inciso 7, de la Ley Electoral, Ley N°. 331, año 2000,” (1 de marzo de 2000); GCET, “Pronunciamento de Ética y Transparencia en torno al proceso electoral municipal,” (18 de julio de 2000); GCET, “Apuntes sobre la nueva Ley Electoral,” (11 de agosto de 2000); GETC, “Informe preelectoral, observación electoral nacional, elecciones municipales 2000,” (octubre de 2000), “Primer informe del Centro Carter, Misión para evaluar las condiciones electorales en Nicaragua,” *NEWS, from the Carter Center* (25 de octubre de 2000); Roberto Ferey Echaverry, sobre la Ley 331, Ley Electoral de 2000 (10 de marzo de 2000); FUNDEMOS, “Elementos para analizar el proceso electoral,” (21 de junio del 2000).

<sup>13</sup> El 3 de noviembre, durante la demostración a los observadores internacionales del centro de cómputo nacional del CSE, el fiscal nacional del FSLN impugnó al jefe del departamento de informática; posteriormente, el fiscal del PLC impugnó al segundo de esta misma unidad de trabajo.

través de los medios de comunicación convocando a la ciudadanía a participar, pero no produjo ni distribuyó materiales de educación cívica con la intención de involucrar a la población en el proceso.

### C. JORNADA ELECTORAL

El día de los comicios se realizaron recorridos en los 15 departamentos del país y en la Región Autónoma del Atlántico, durante los cuales se observó la instalación, apertura, desarrollo del proceso de votación, cierre, conteo y escrutinio de votos, así como el proceso de entrega y recepción del material electoral al final de la jornada.

Según el mandato de la Misión y conforme a sus objetivos, los observadores destacados en cada una de las subsedes se desplazaron, desde el momento de su llegada hasta el día de la elección, a centros urbanos, rurales y zonas remotas con el fin de conocer y evaluar los diferentes aspectos del proceso.

Durante la jornada electoral, la Misión observó tanto en el departamento de Managua como en el resto de las subsedes una serie de incidentes que se señalan como los aspectos más relevantes observados el día de la elección<sup>14</sup>:

#### *a. Constitución e instalación de las Juntas Receptoras de Votos*

Las JRV comenzaron en el horario establecido, pero la deficiente capacitación de sus miembros contribuyó a que el proceso de instalación y apertura fuera lento y se generara un retraso generalizado en todo el país.

#### *b. Padrón electoral*

Se constató la existencia de problemas en el padrón electoral debido a errores, omisiones y cambios arbitrarios de electores, especialmente, como consecuencia de la menor cantidad de JRV.

---

<sup>14</sup> En la Unidad para la Promoción de la Democracia se encuentran a disposición los informes elaborados en cada una de las subsedes de la Misión, cuyos contenidos se encuentran **reflejan** de manera integral en el presente informe.

La Misión observó que dichos inconvenientes generaron malestar, confusión y en algunos casos los ciudadanos se abstuvieron de votar, ante la necesidad de dejar su cédula de identidad retenida en la JRV.

*c. Proceso de votación*

Los miembros del grupo verificaron que la votación comenzó, en la mayoría de las juntas observadas, con un promedio de una hora de retraso y que, en la mayoría de Juntas Receptoras de Votos visitadas, hubo presencia de los miembros titulares. Asimismo, se observó la presencia de fiscales de los partidos políticos participantes.

Durante el proceso de votación la Misión observó diversas anomalías que, en general, no afectaron su desarrollo. Lo más significativo fue la errónea interpretación del “anexo de exclusiones”, que en varias JRV fue incorporado al padrón, y en consecuencia se le permitió al ciudadano ejercer el sufragio.

*d. Cierre del proceso de votación*

Una vez culminado el proceso de votación e iniciado el cierre de las JRV se observó la manera en que la deficiente capacitación de los integrantes de aquellas afectó el normal desenvolvimiento de los procedimientos de cierre, conteo y escrutinio de votos.

En cuanto al proceso de retorno del material electoral, se observó igualmente lo engorroso del procedimiento utilizado, especialmente en los municipios del departamento de Managua. Esta situación generó retrasos en los procesos de transmisión de resultados y en la totalización de los votos.

*e. Transmisión de resultados*

Luego de finalizar el escrutinio en cada JRV y confeccionar las actas de resultados correspondientes, se prepararon los documentos y materiales electorales que debían ser entregados en el Centro Municipal de Cómputo (CMC).

Allí, el presidente, con el apoyo del técnico de transmisión, procedía a enviar por fax los originales de las actas de escrutinio para cada cargo (alcalde



y concejal) al Centro Nacional de Cómputo. Posteriormente pasaba al área de recepción donde entregaba todos los documentos electorales de su JRV. En ambas áreas se debía expedir un recibo de entrega.

La Misión constató que al efectuarse ambas actividades en el mismo punto se dilató la transmisión de los resultados. Asimismo, la Misión observó problemas en la transmisión por fax de las actas al CSE, así como las numerosas problemas que se presentaron en el proceso de totalización de votos.

*f. Abstención electoral*

Debido al carácter municipal de la elección, la participación popular fue distinta en cada municipio. En los departamentos de la región norte del país hubo una mayor participación, mientras que en departamentos del centro, sur y de la Región Autónoma del Atlántico se presentó una mayor abstención. En el ámbito nacional la abstención aumentó del 24,13 por ciento en la elección presidencial de 1996 al 44,20 por ciento en la elección del 5 de noviembre.

*g. Observación nacional*

Durante el desarrollo de la jornada electoral se observó la presencia de observadores nacionales, especialmente de la organización Ética y Transparencia y de la Federación de Universidades Privadas. En los departamentos de la región norte del país hubo observadores de las distintas organizaciones relacionadas con las Comisiones de Paz.

*h. Comunicado de la Misión*

Al término de la jornada electoral el Jefe de la Misión emitió un comunicado de prensa.<sup>15</sup> Asimismo, se brindaron declaraciones a la prensa nacional e internacional durante el transcurso de la noche del 5 de noviembre y en los días posteriores, hasta la fecha de retiro de la Misión.

---

<sup>15</sup> Se agrega comunicado en el anexo IV.

*i. Elección Municipal en la Región Autónoma del Atlántico Norte*

La Constitución Política de Nicaragua y la Ley N° 28 o Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua crearon en 1987 las regiones autónomas de la costa atlántica, la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN) y la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), con una extensión territorial de 57.000 km<sup>2</sup>, aproximadamente un cuarenta y tres por ciento de la superficie territorial del país y unos 400.000 habitantes. Los habitantes de las dos Regiones Autónomas constituyen aproximadamente el diez por ciento de la población nacional y son reconocidos como comunidades étnicas y pueblos indígenas por la Constitución Política de Nicaragua, con una cultura multiétnica y pluricultural. Tienen una historia común y habitan una zona geográfica bien diferenciada del resto del país.

La RAAN tiene una extensión territorial de 35.463 km<sup>2</sup>. El territorio comprende las Islas y Cayos adyacentes (Cayos Miskitos). Su sede administrativa es la ciudad de Puerto Cabezas (Bilwi). Limita al norte con la República de Honduras, dividida por el río Coco (Wangki); al este con el Océano Atlántico; al sur con la RAAS, dividido por el río Grande de Matagalpa. Tiene una población estimada en 190.000 habitantes, de los cuales el cuarenta y dos por ciento son mestizos, el cuarenta por ciento miskitos, el diez por ciento criollos y el ocho por ciento mayagnas (Sumos). Cabe destacar que en la RAAN se concentra la mayor cantidad de población indígena de Nicaragua.

Con el fin de dar a conocer el objetivo de la Misión de Observación Electoral de la OEA, el equipo sostuvo reuniones con autoridades del Consejo Electoral Regional, el Consejo Electoral Municipal, la Comandancia del Ejército, la Comandancia de la Policía, la Gobernación, el Consejo de Ancianos, las iglesias Morava, Episcopal y Católica y los seis partidos políticos inscritos: el PLC, el FSLN, el CCN, el PC, el PIM, el PAMUC y el partido YATAMA, que se encontraba excluido de participar en la elección municipal.

Dicha exclusión generó un ambiente de tensión permanente en la ciudad de Puerto Cabezas, sede principal de esta organización y donde se concentraron la mayoría de sus dirigentes quienes, además, expresaron su intención de

impedir la celebración de los comicios al no prosperar sus peticiones de revisión y modificación de la decisión que los excluyó de participar.<sup>16</sup>

Este incidente tomó un protagonismo importante a escala nacional, acaparando la atención en todo el país y restando interés a los otros aspectos del proceso electoral municipal. Igualmente, logró atraer la atención de los medios de comunicación y de la opinión pública nacional e internacional, quienes hicieron un seguimiento constante del desarrollo de esta coyuntura electoral.

La Misión generó un espacio de encuentro para las partes involucradas conformando una Comisión de Diálogo. Durante sus sesiones, fue posible establecer las causas que llevaron al CSE a resolver que la agrupación YATAMA no podía participar, así como los recursos y razones alegadas por dicha agrupación, que sustentaban su derecho de exigir la participación en la elección municipal.

Al observar el ambiente hostil y los actos de violencia que se produjeron a pocos días de los comicios, la Misión procedió a trasladar a la autoridad electoral la propuesta de la agrupación YATAMA de postergar la elección municipal. Ésta no prosperó porque el CSE consideró que los problemas existentes en la región no eran de índole electoral, sino de seguridad pública; y en estos casos, la legislación nicaragüense establece que corresponde tomar medidas al Poder Ejecutivo.

De todos modos el CSE aceptó pronunciarse en un comunicado sobre el reconocimiento de la personalidad jurídica del partido político YATAMA, asegurando que podría participar y presentar candidatos en sus respectivas Regiones Autónomas en las elecciones de noviembre de 2001.<sup>17</sup>

El día 5 de noviembre, y ante amenazas de dirigentes y simpatizantes del grupo YATAMA de impedir y obstaculizar la elección en la región, la Misión procedió a iniciar su recorrido con el fin de comprobar si estaban dadas las condiciones para la celebración de elecciones en un ambiente propicio.

---

<sup>16</sup> Sentencia de la Corte Suprema de Justicia que revocó la decisión de la Corte de Apelaciones de la región, que dio lugar al recurso de amparo interpuesto por el partido YATAMA contra la decisión del CSE.

<sup>17</sup> Se agrega en el anexo V el comunicado del 30 de octubre emitido por el CSE reunido en sesión plenaria.

En tal sentido, la Misión constató que no se produjeron actos de violencia generalizados, pero que hubo un alto nivel de abstención, entre el ochenta y cinco y el noventa y cinco por ciento, especialmente en las ciudades de Puerto Cabezas, Waspam y Prinzapolka. Ello llevó a que la agrupación YATAMA emitiera un comunicado la noche de la elección, mediante el cual declaraba ante la nación y la comunidad internacional que, como resultado de la abstención generalizada, las elecciones debían ser declaradas ilegítimas y en consecuencia debían anularlas.

Posteriormente, y con la participación de las autoridades eclesiásticas, especialmente la iglesia Morava y Episcopal, se realizaron distintas reuniones a fin de que las autoridades electorales y los partidos que participaron en la elección llegaran al acuerdo de anular las elecciones y que los concejales y el alcalde electo renunciaran. El partido FSLN, organización que obtuvo la mayoría de votos, no aceptó la propuesta. En consecuencia, el problema persiste en la región y los dirigentes de la agrupación YATAMA han manifestado su intención de acudir a instancias internacionales para que sea reivindicado su derecho de participación política.

#### **D. FASE POSTELECTORAL**

Durante los días posteriores a la elección se realizó el proceso de totalización de votos y entrega de resultados definitivos y el proceso de impugnaciones. Para ello, la Misión mantuvo permanente contacto con las autoridades electorales.

Los problemas presentados en la transmisión vía fax de los resultados desde las cabeceras municipales, así como los retrasos en resolver los errores aritméticos y las impugnaciones de actas electorales, ocasionaron que los resultados definitivos de la elección se publicaran un mes después de celebrada la elección. Este retraso generó un ambiente de mayor desconfianza y hostilidad entre los partidos políticos, los cuales, a través de los medios de comunicación criticaron la falta de resultados definitivos, y en algunos casos amenazaron con presentar impugnaciones y recursos de nulidad de elecciones en distintos municipios.

El día 5 de diciembre se conocieron los resultados definitivos de la elección: el PLC, el FSLN y el PC obtuvieron noventa y cuatro, cincuenta y dos y cinco alcaldías respectivamente.

## **1. Denuncias y quejas**

Para dar curso y seguimiento a las denuncias, quejas y peticiones de los particulares o representantes de las organizaciones políticas o sociales del país, el CSE cuenta con mecanismos previstos en la Ley Electoral, en reglamentos y en acuerdos emitidos para tal fin. Tal es el caso del Acuerdo Número Dos que establece las “Normas de procedimiento para el ejercicio de los derechos que establece el reglamento de ética electoral”.

Desde su primera visita a Nicaragua la Misión recibió quejas —en su mayoría verbales— sobre los distintos incidentes del proceso. Entre ellos se destacaban los problemas en la cedulaación y la entrega de documentos de identidad, la partidización de la autoridad electoral y su efecto negativo en el proceso electoral, el uso de recursos del Estado o de los gobiernos municipales en la campaña electoral y la exclusión o cambios de ciudadanos en el padrón electoral.

De conformidad con su mandato y en cumplimiento de sus funciones, la Misión recibió quejas y denuncias, algunas de las cuales fueron trasladadas de inmediato a la autoridad electoral correspondiente. Simultáneamente se hacía seguimiento a aquellas que fueron presentadas directamente ante la autoridad electoral.

En la fase preelectoral el mayor número de denuncias se presentó durante el desarrollo de la campaña electoral. Entre las más significativas se encuentra la denuncia presentada ante el CSE por el Partido Conservador contra el Presidente de la República por proselitismo político a favor de candidatos de su organización política, el Partido Liberal Constitucionalista (PLC).

Igualmente, la Misión recibió denuncias formales de los presidentes de dos organizaciones políticas en formación, el señor Joaquín Cuadra, del

Movimiento de Unidad Nacional, y el señor José Antonio Alvarado, del Partido Liberal Democrático.<sup>18</sup>

Durante la jornada electoral se recibieron numerosas quejas verbales de ciudadanos que habían sido excluidos del padrón electoral, o habían sido cambiados erróneamente de su Junta Receptora de Votos. También se recibieron denuncias —la mayoría del Partido Conservador— relacionadas con la expulsión o la imposibilidad de sus fiscales de entrar a las Juntas Receptoras de Votos.

Todas estas denuncias fueron transmitidas de inmediato a la autoridad electoral. El CSE no resolvió estas denuncias durante la presencia de la Misión en el país.

---

<sup>18</sup> Las denuncias señalaban su preocupación por la parcialidad de la autoridad electoral en la aplicación de la Ley Electoral y la negación de la personería jurídica. Este procedimiento era independiente del proceso electoral municipal, pero el CSE debía decidirlo el mismo día de la elección. En una sesión del CSE celebrada el 3 de noviembre, se dejó pendiente la decisión para después de la elección.

## **CAPÍTULO IV**

---

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**





## **A. CONCLUSIONES**

A continuación se presentan las conclusiones generales en relación con cada uno de los aspectos del proceso de observación, mediante el cual la Misión se propuso contribuir a la promoción de la confianza pública en los procedimientos electorales y facilitar un buen ambiente político en el país.

### **1. Impresión de boletas**

Las boletas de votación y actas necesarias para el desarrollo de la votación terminaron de imprimirse a mediados del mes de octubre. Se imprimieron aproximadamente seis millones de ejemplares y fueron distribuidas en tiempo y forma.

### **2. Preparación de materiales electorales**

La preparación de los materiales electorales se llevó a cabo de manera satisfactoria utilizando el sistema de producción de líneas de empaque. Es decir, se distribuyó el material en dos grupos, principal y auxiliar. El material principal estaba conformado por boletas, actas, padrón electoral, mapa de rutas y urnas, ya que las boletas y las actas estaban predefinidas. Los materiales auxiliares, por tinta indeleble, sellos, reglas, lápices, recintos de votación, etc.

A partir de la observación de este proceso, la MOE constató que el material llegó de manera adecuada a las JRV correspondientes.

### **3. Distribución de materiales electorales**

A través de una dirección de asuntos electorales, el CSE dividió en tres etapas la distribución del material electoral:

- envío de los materiales al Consejo Electoral Departamental, programado para el 25 de octubre.
- envío de los materiales electorales del CED a los Consejos Electorales Municipales, programado para el 31 de octubre.
- envío de los materiales electorales de los CEM a las JRV, programado para el 4 de noviembre.

La Misión observó que todas las etapas se cumplieron según lo programado. Antes del envío de los materiales (primera etapa), se colaboró con el CSE en la realización de un muestreo al azar, en el que se revisaron 396 valijas electorales en presencia de los fiscales de los partidos políticos, y se determinó que la etapa de empaque había sido cumplida satisfactoriamente.

También se realizó una revisión del material electoral en la segunda etapa, que consistió en examinar al azar una caja de material principal y una caja de material auxiliar.

### **4. Actividades de capacitación**

Los miembros titulares y suplentes de las Juntas Receptoras de Votos debían ser capacitados y acreditados por el CSE. Al 28 de octubre, esta capacitación se había cumplido en un setenta y nueve por ciento en el ámbito nacional. Sin embargo, la calidad de la capacitación fue deficiente, como se evidenció al momento de la elección, cuando la Misión constató la poca preparación de los miembros de las JRV. Como ejemplo, puede citarse el hecho de que una importante cantidad de JRV incorporó el padrón auxiliar (que contiene a los ciudadanos excluidos del padrón original) al padrón de electores aptos para votar.

## **5. Expedición de documentos de identidad**

En Nicaragua, el documento aceptado para ejercer el voto es la cédula de identidad; sin embargo, se autorizó nuevamente el uso del documento supletorio de cédula.

Los retrasos en la entrega de los documentos de identidad se convirtieron en un elemento de crítica de parte de la ciudadanía, ya que a tres días de la elección hacía falta entregar aproximadamente de 104.000 cédulas y 39.000 documentos supletorios. Para aumentar esta cifra, la entrega de documentos se extendió hasta las 7:00 p.m. del día anterior a la elección. La Misión estima que alrededor del noventa por ciento de la población registrada en el padrón electoral contaba con su documento de identidad para el día de las elecciones. Sin embargo, se desconoce la cifra oficial.

Es importante indicar que, si bien el CSE puso en práctica varias estrategias para entregar la mayor cantidad de cédulas posibles antes de la elección municipal, el problema no fue superado y quedó pendiente la entrega de numerosos documentos en todo el país.

## **6. El Padrón Electoral**

La disminución de la cantidad de JRV (de aproximadamente 10.000 se redujo a 8.483), introdujo un factor de riesgo, ya que fueron innumerables las quejas y en algunos casos las denuncias presentadas por ciudadanos que fueron reubicados o trasladados de su centro de votación usual o el que constaba en su cédula de identidad. Hubo numerosos casos de familias divididas, donde sus miembros votaban en distintos lugares, generalmente alejados de su residencia habitual. También se presentaron quejas de personas que comprobaron que algunos familiares difuntos aun aparecen en el padrón.

Vale destacar que si bien el caso de las defunciones obedece principalmente al hecho que éstas no habían sido declaradas al Registro Civil, la Misión constató que tampoco aparecen defunciones registradas. Esto se debe a que el programa de cómputo no permite la depuración.

## **7. Proceso de transmisión y recepción de materiales**

Para la elección del 5 de noviembre, el Consejo Supremo Electoral hizo uso de un sistema de transmisión de resultados que, aunque se creyó que sería fácil fiscalizar, fracasó en la práctica. Hubo excesivas demoras por el procedimiento que debían cumplir las autoridades de las JRV en los Centros de Cómputo Municipales.

Por otra parte, al momento de su recepción en el Centro Nacional de Cómputo Olof Palme, la ausencia de códigos de barra en las actas no facilitó su control, y su número (17.000) excedió la capacidad de verificación por parte de los fiscales de las organizaciones políticas. Esta situación se vería agravada en una elección general con no menos de 34.000 actas para ser verificadas y procesadas.

## **B. RECOMENDACIONES**

La Misión considera propicia esta oportunidad para ofrecer algunas recomendaciones que pueden resultar útiles para futuros procesos electorales, las cuales son el resultado del esfuerzo de los observadores y expertos, quienes estudiaron, analizaron y en ocasiones compararon, distintos procedimientos aplicados a este proceso electoral y experiencias exitosas que se han desarrollado en otros países.

### **1. El material electoral**

Se observó que al término del proceso de votación, existe material que no tiene utilidad y regresa al CSE, tal como lapiceros, tinta, sobres sin utilizar, etc. Se recomienda regresar la mínima cantidad de material posible, así el recuento o control de documentos devueltos sería más sencillo y controlable. Esta recomendación se basa en los procedimientos que se llevan a cabo en la mayoría de los países durante los procesos electorales, que consiste en reducir el material a entregar luego de la votación.

Todo aquel material cuya devolución no es relevante podría destruirse, y los materiales útiles pueden ser donados a los colegios o locales de votación el mismo día de la elección.

## 2. El Padrón electoral

Los cambios que se generen en este documento, provocados por disminución, aumento o reubicación de los centros de votación deberían ser acompañados de una campaña de divulgación, evitando así que se produzca la inasistencia de los electores o disgustos al no ubicar correctamente su lugar de votación. Como medida preventiva se señalan las siguientes sugerencias:

- identificar la cantidad y la ubicación correcta de los centros de votación con tiempo suficiente antes de la celebración de las elecciones
- realizar campañas publicitarias en todos los medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión) nacionales, regionales y locales, para que la ciudadanía se motive a revisar o registrar sus documentos, de forma que sea posible depurar y actualizar el padrón. Dicha campaña publicitaria podría ser acompañada de un intensivo trabajo de campo por parte de las autoridades electorales, que permita a los ciudadanos tener fácil acceso a las oficinas donde puedan registrar su domicilio
- utilizar un sistema informático que permita la depuración de las defunciones que se registran, excluyéndolas inmediatamente del padrón electoral<sup>19</sup>

## 3. Organización electoral

La Misión recomienda establecer una unidad coordinadora o integradora de la gerencia electoral. Sería necesario que el CSE contara con una instancia técnica que coordine sus unidades funcionales. La Misión considera

---

<sup>19</sup> Es oportuno destacar que esta recomendación complementa la realizada por la Misión de Observación Electoral de OEA durante las elecciones generales celebradas en 1996 y contenida en su Informe Final, el cual expresa literalmente: “Con respecto al padrón electoral, la Misión considera recomendable organizar un sistema que permita mantener este instrumento permanentemente actualizado, al margen de los periodos electorales. La integración de un sistema nacional interconectado informativamente, y la coordinación estrecha con otros organismos y oficinas gubernamentales (tales como registros civiles municipales, hospitales, embajadas, consulados, centrales de policía y órganos judiciales) podrían ser algunos de los medios para lograr esta meta”.

necesario la existencia de un “integrador del proceso” que pueda identificarse como facilitador entre las diferentes unidades y dependencias de la institución y que además tenga comunicación directa y permanente con el presidente de la institución.

Para la actual situación del CSE, es indispensable contar con una instancia exclusivamente técnica que permita hacer un seguimiento puntual del calendario electoral y que asuma el compromiso de mejorar el proceso en su conjunto.

Esta instancia técnica sería muy importante para la toma de decisiones necesarias en los momentos clave del proceso y ante coyunturas imprevistas que puedan dilatar o suspender algún procedimiento o proceso interno del calendario electoral. Igualmente, esta unidad debería trabajar como un comité de gerencia, donde todos conozcan las responsabilidades de los demás y trabajen en colaboración para el éxito del proceso electoral.

#### **4. El Calendario electoral**

En este mismo orden, es oportuno recomendar la necesidad de elaborar, con antelación a la convocatoria de elecciones, un calendario operativo y funcional que permita identificar los distintos procesos y procedimientos que integrarán las elecciones generales. En él, debería precisarse la celebración de simulacros previos con pruebas de comunicación y transmisión de resultados, y verificar el alcance y la respuesta de cada una de las instancias de la autoridad electoral con responsabilidad en el manejo de la elección.<sup>20</sup>

Para la Misión, la realización de simulacros integrales ayuda a reconocer problemas reales, por cuanto el proceso electoral no sólo es susceptible de error en el área informática, sino también en otros procedimientos manuales y operativos propios de un proceso electoral.

---

<sup>20</sup> Igualmente consideramos que la presente recomendación complementa la realizada por la Misión de Observación de la OEA durante las elecciones generales del 20 de octubre de 1996, la cual en su Informe Final expresa literalmente: “*Al mismo tiempo, debería considerarse la posibilidad de implementar una dirección ejecutiva centralizada, de forma tal que las direcciones generales actúen bajo una conducción única, lo que implicaría una planificación centralizada y una ejecución descentralizada. De igual forma, podría considerarse una mayor integración entre el CSE y los consejos electorales departamentales y las direcciones nacionales, ya que estos últimos no tuvieron durante el pasado evento electoral una entidad central a quien acudir en casos de problemas o emergencias.*”

## **5. Logística y capacitación electoral**

La Misión observó la deficiencia en el conocimiento del electorado acerca de la mecánica del voto, por lo que recomienda intensificar las campañas de capacitación en ese sentido. Igualmente, observó que el proceso para el envío de las actas escrutadas desde las máquinas de fax instaladas en cada municipio y en el estadio de Managua fue lento y complicado, principalmente debido a que cada JRV tenía que hacer un recuento de todo el material electoral de la JRV, y posteriormente enviar por vía fax las dos actas de estas elecciones.

La Misión recomienda que de continuarse con este procedimiento, deberían diferenciarse dos líneas bien demarcadas, una de recuento y retorno del material electoral y otra para el envío del fax. De esta manera, se agilizaría el proceso para obtener los resultados electorales a la brevedad.

Se recomienda que al divulgar los resultados a las organizaciones políticas en la sede central y en los centros de cómputo, se elaboren resúmenes y estadísticas globales de datos, para obtener un mejor panorama de los mismos, especialmente en materias como el abstencionismo a escala municipal, departamental y nacional, y las actas procesadas, pendientes, impugnadas y en revisión. Toda esta información podría ser presentada en los ámbitos municipal, departamental y nacional.

## **6. Transmisión de resultados**

En los municipios con muchas JRV podría separarse la transmisión de resultados (por fax) de la entrega de materiales, aun cuando funcionen en el mismo local. Al ser distintas actividades, pueden diferenciarse los responsables de cada una, por ejemplo: la transmisión puede estar a cargo del presidente de la JRV y la entrega de materiales del primer miembro.

Se recomienda realizar el análisis exacto de las necesidades de líneas telefónicas que soporten la carga de las llamadas de las municipalidades al intentar el envío de las actas por fax. Este análisis debe llevar a un diseño de líneas y, probablemente, al aumento de la capacidad del HICOM y los servidores correspondientes.

*a. Descentralización*

La Misión también recomienda instalar un centro de cómputos departamental o regional, que agrupe municipios o departamentos según convenga. Cada centro de cómputos debería contar con redes de PC y en éstas podría ingresarse la información de las actas de los municipios, para luego enviar los resultados por redes telefónicas a la computadora de la sede central. A la sede de la capital debería ingresar sólo la información de sus actas.

Con esta recomendación se propone descentralizar el proceso de ingreso de las actas, pero con información unificada a escala nacional en la sede principal del CSE, así el proceso ocuparía menos de 12 horas para computar todas las actas, y no el tiempo que tomó en las elecciones del 5 de noviembre. Si el procedimiento se descentraliza y cada departamento entrega sus respectivos resultados electorales, el proceso sería más rápido y las organizaciones políticas estarían en mejor capacidad para su fiscalización.

*b. Manuales*

Para el conteo, la totalización y la transmisión de resultados es importante que todos sus procesos estén debidamente documentados, a fin de facilitar su comprensión por parte del personal de las diferentes unidades, sin que la calidad de estos procesos dependa de un entrenamiento. La documentación debería ser discutida y evaluada permanentemente para su mejoramiento por los técnicos de la institución.

*c. Código de barras*

Finalmente, se recomienda el uso de códigos de barra en las actas de escrutinio, de tal manera que el proceso de captura de datos en todas sus fases se realice a través de lápices ópticos, que son de bajo precio y dan una mayor seguridad y rapidez en el ingreso y control de actas computadas.

**7. La Legislación electoral**

La Misión identifica la coyuntura existente en Nicaragua acerca de la polémica en torno a la legitimidad y constitucionalidad de la actual Ley 331 como una oportunidad para que distintos sectores de la comunidad política y



social convoquen un espacio para el estudio y la reflexión del actual sistema electoral nicaragüense. En este contexto, podrían participar las instancias soberanas nacionales con mandato para la creación y modificación legislativa, para que evalúen la conveniencia de un nuevo marco jurídico electoral en Nicaragua.

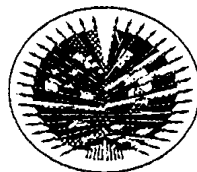


**CAPÍTULO V**  
**INFORME FINANCIERO**

---



**ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**



**ELECTORAL OBSERVATION MISSION IN NICARAGUA MUNICIPAL ELECTIONS**

**STATEMENT OF CHANGES IN FUND BALANCE**  
**For the period from January 1 to December 31, 2000**

**Increases**

U.S. Contributions	190,100	
	190,100	

**Decreases**

Expenditures	154,593	
Obligations		
Travel	1,563	
Equipment and Supplies	1,957	
Performance Contracts	1,877	
Other Costs	1,850	
	7,247	

<b>Net change during period</b>	28,260	
---------------------------------	--------	--

<b>Fund balance at beginning of period</b>	-	
--	---	--

<b>Fund balance at end of period</b>	28,260	
	28,260	



**APÉNDICE I**

---

**INVITACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA PARA OBSERVAR LOS  
COMICIOS MUNICIPALES**





55



9 de mayo del 2000

Honorable Señor  
Sergio Caramagna  
Representante de la Organización de los Estados Americanos  
Ciudad

Honorable Señor:

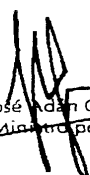
Me honra dirigirme a Usted, en ocasión de hacer de su conocimiento que el próximo 5 de noviembre, Nicaragua celebrará elecciones municipales, mediante las cuales se elegirán Alcaldes, Vicealcaldes y Concejos Municipales en todo el país.

Este proceso electoral será una oportunidad idónea para poner de manifiesto la firme vocación de paz y desarrollo de los nicaraguenses y permitirá fortalecer el proceso democrático en el cual hernos empeñado nuestros mejores esfuerzos.

El pueblo y Gobierno de Nicaragua desean compartir este ejercicio cívico con los miembros de la comunidad internacional, cuya presencia y solidaridad han sido un elemento relevante en la construcción de nuestra democracia. Por tal razón, me honra transmitirle la mas cordial invitación para que la Organización de los Estados Americanos designe una misión de observadores electorales, que participe en estos comicios.

Para su debida información, adjunto copia del Calendario Electoral y de las Disposiciones referidas a la Observación Electoral Nacional e Internacional de la Elecciones de Alcalde, Vicealcalde y Concejos Municipales, aprobados por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi alta y distinguida consideración.

  
 José Adán Guerra  
 Ministro por la Ley



CC: Doctor Arnoldo Alemán L., Presidente de la República  
Licenciado RobPrir1 Rivas Reyes, Mdgi • trado Presidente de1 Coniciu Supremo Electoral



## **APÉNDICE II**

---

# **RESPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y ENVÍO DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL**



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D. C.

**EL SECRETARIO GENERAL**

22 de mayo de 2000  
SG/UPD-600/00

Senor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en respuesta a su atenta nota de fecha 9 de mayo de los corrientes dirigida al Sr. Sergio Caramagna, Director de la Oficina Nacional de la OEA en Nicaragua, mediante la cual comunica que el Gobierno de la República de Nicaragua ha decidido solicitar a la Organización de los Estados Americanos (OEA) la conformación de una Misión de Observación Electoral para las elecciones de Alcalde, Vicealcalde y Consejos Municipales aprobados por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.

Sobre el particular me complace manifestar a Vuestra Excelencia que la Secretaría General acoge con interés la invitación de su Gobierno y anticipa su disposición favorable para organizar la Misión solicitada. No obstante, de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de la misma está condicionada a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia esta ocasión para reiterar al Señor Ministro el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



César Gaviria

Excelentísimo señor  
José Adán Guerra  
Ministro por la Ley  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Managua, Nicaragua



**APÉNDICE III**

---

**ORGANIGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE LA MISIÓN  
POR DEPARTAMENTOS**





### Organigrama de Misión

Nombre	Responsabilidad	Pais de Nacionalidad
Santiago Murray	Jefe de Misión	Argentina
Moisés Benamor	Sub. Jefe	Venezuela
Carla Vacarella	Coordinadora Logística y Financiera	Peru
Carlos Flores	Coordinador de Prensa	Peru
William Berenson	Especialista área jurídica	EEUU
Felix Ortega	Especialista informático	Perú
Osman Valdés	Especialista Org Elec	Panamá
Fernando Lezama	Esp. Informatico	Honduras
1-Senem Magariños	Coordinador	España
2-Judith Lobos	Coordinador	Chile
3-Alfredo Fisher	Coordinador	Argentina
4-Walter Galmarini	Coordinador	Uruguay
5-Luc Lapointe	Coordinador	Canada
6-Bernice Robertson	Coordinador	Grenada
7-Gladys Salazar	Coordinador	Bolivia
8-Ana Borges	Coordinador	Brasil
9-Yamileth Bermudez	Coordinador	Costa Rica
10-Manuel Ruiz	Coordinador	Peru
11-Mauricio Benard	Coordinador	Guatemala
12-Jorge Tlatelpa	Coordinador	México
13-Octavio Rodriguez Velis	Observador	Perú
14-Eduardo Adamsom	Observador	Argentina
15-Guillermo Olave	Observador	Colombia
16-Amelia León	Observador	Perú
17-Silvia Fernández	Observador	Argentina
18-Victoria Figueroa	Observador	Argentina
19- Frantz Louis	Observador	Haiti
20-Rene Saravia	Observador	El Salvador
21-Mariana Ferrer Ferreira	Observador	Brasil
22-Euza Pereira Ramos	Observador	Brasil
23- Mercedes de Freitas	Observador	Venezuela
24- Al Bar	Observador	USA
25- Mathias Kruger	Observador	Suecia
26- Anita Widmark	Obsrvador	Suecia
27- Alberto Quispe	Observador	Argentina
28- Ivan Davalos	Observador	Bolivia

**Distribución de Departamentos, Municipios y Empadronados**

DEPARTAMENTO	NRO. DE MUNICIPIOS	NRO. DE EMPADRONADOS
NUEVA SEGOVIA	12	103,992
MADRIZ	9	69,491
ESTELI	6	116,828
CHINANDEGA	13	215,006
LEON	10	214,161
MANAGUA	13	705,014
MASAYA	9	151,124
CARAZO	8	93,710
GRANADA	4	94,943
RIVAS	10	95,194
CHONTALES	15	180,551
BOACO	6	83,071
MATAGALPA	15	257,449
JINOTEGA	7	147,690
RAAN	6	104,146
RAAS	8	76,891
RIO SAN JUAN	5	38,943
<b>15 Departamentos y 2 Regiones Autónomas</b>	<b>151 Municipios</b>	<b>2,748,204 Empadronados</b>

**APÉNDICE IV**

---

**COMUNICADO DE PRENSA DEL  
JEFE DE LA MISIÓN**



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS****Mision de Observacion Electoral****Elecciones Municipales, 5 de noviembre de 2000****Managua, Nicaragua****Tel: 2706179/ Fax: 2788777****(C-003/00)****Managua, 5 de noviembre de 2000**

---

**COMUNICADO DE PRENSA DE LA MISION  
DE OBSERVACION ELECTORAL DE LA OEA EN NICARAGUA**

Uno de los objetivos prioritarios de la Organization de los Estados Americanos (OEA) es fortalecer la democracia en sus Estados miembros. La conformación de la presente misión de observación electoral responde a la invitación que el Gobierno de la República de Nicaragua hizo a la Secretaría General de la OEA para acompañar al pueblo nicaraguense en la elección de sus autoridades municipales, que por primera vez se realiza de manera separada.

Durante el día de los comicios, los 35 observadores ubicados en todo el territorio nacional, presenciaron la instalación de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) y siguieron con atención el desarrollo de la votación, así como el cierre y escrutinio.

La instalación de las JRV con algunos retrasos, la integración de las mismas con sus miembros propietarios, la presencia de fiscales de la mayoría de las agrupaciones políticas participantes y la entrega completa del material electoral fue una constante que se identificó en la mayoría de los municipios del país.

No obstante, la Misión observó que la ausencia de electores en el padrón electoral, la reubicación inconsulta de votantes, así como la retención del documento de identidad, como condición para ejercer el derecho al sufragio, fueron aspectos que generaron confusión y, en algunos casos, abstención.

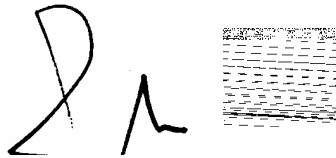
Igualmente, la Misión acompañó las tareas informáticas donde se produjeron retrasos respecto a los plazos previamente establecidos para las pruebas en cómputo de votos y de transmisión. En la última semana, las diversas pruebas realizadas en materia de cómputo de votos se llevaron a cabo satisfactoriamente, a criterio de los técnicos de esta Misión.

Sin embargo, debido al carácter municipal de la elección aún no es posible evaluar de manera integral los comicios, por lo que la Misión sigue con atención el proceso de recepción de actas, totalización de resultados y el de revisión de posibles impugnaciones.

Por otra parte, la Misión pudo constatar durante el día de hoy en la Region Autónoma del Atlántico Norte, que existía un clima de tensa calma durante la jornada comicial, observando una marcada abstención en los distintos municipios de la región. Para la Misión, este comportamiento de la población refleja la voluntad de manifestar pacíficamente su desacuerdo con la decisión de las autoridades electorales respecto a la no participación de la Agrupación Indígena Yatama en los presentes comicios. La Misión ve con satisfacción que no se produjeron hechos violentos y confía que se logrará generar los espacios necesarios que conlleven a un entendimiento en el corto plazo.

Las denuncias recibidas por la Misión de la OEA durante la etapa preparatoria y durante el día de los comicios estuvieron vinculadas a comportamientos de actores políticos, deficiencias en el proceso de cedulação, incumplimiento del reglamento de ética electoral, impedimento de acceso a fiscales de partidos políticos y ausencia de electores en el padron. Todas ellas han sido debidamente comunicadas a la maxima autoridad electoral para su consideración.

La Misión hace propicia la ocasión para reiterar a la ciudadanía la firme voluntad de la comunidad internacional de apoyar y acompañar el proceso electoral, con el convencimiento de que elecciones justas, libres y transparentes son un mecanismo que permite fortalecer y consolidar la institucionalidad democrática.

The image shows a handwritten signature in black ink, followed by a rectangular official stamp with a grid pattern.

Santiago Murray

Santiago Murray  
Jefe de la Misión de Observación Electoral  
De la OEA en Nicaragua

**APÉNDICE V**

---

**COMUNICADO DEL CONSEJO SUPREMO  
ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**







Secretaría de Actuaciones


## COMUNICADO

El Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confieren los artículos 173 Cn. y 10 de la Ley Electoral, se dirige al partido político "Yabti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka" (YATAMA), a la ciudadanía en general y a la comunidad internacional para hacer de su conocimiento lo siguiente:


- 1.- Que conforme resolución de este Consejo Supremo Electoral, se otorgó personalidad jurídica al partido político "Yabti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka" (YATAMA), la que se mantiene en toda su vigencia y fuerza legal.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 parte in fine de la Ley Electoral, el partido político regional "Yabti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka" (YATAMA), podrá participar y presentar candidatos en sus respectivas Regiones Autónomas en las elecciones de noviembre del año dos mil uno ; todo de conformidad con la ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.

  
Roberto Eivas Keyes  
Presidente


  
Emmett Lang Salmerón  
Vicepresidente


  
Mauricio Montealegre Zepeda  
Magistrado

  
José Luis Villavicencio Ordóñez  
Magistrado

  
Silvio Américo Calderón Guerrero  
Magistrado

  
Jorge Anzer Barquero  
Magistrado

  
Marisol Castillo Bellido  
Magistrada en funciones.

  
Roberto Everet Morales  
Secretario de Actuaciones



Iglesia Las Palmas, 1cuadra al Sur.  
Managua, Nicaragua



**APÉNDICE VI**

---

**ACUERDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
OEA CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA Y CON EL CONSEJO  
SUPREMO ELECTORAL**





Consejo Supremo Electoral

**ACUERDO ENTRE EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION ELECTORAL**

El Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

**CONSIDERANDO**

Es interés del Gobierno de la República de Nicaragua y del Consejo Supremo Electoral, que las elecciones a realizarse a cabo el 5 de Noviembre del 2000 en su etapa precomicial, el día de los comicios y en la etapa post-comicial sean llevadas a cabo con absoluta transparencia, eficacia, honestidad legalidad en bien del interes general de la Nacion y de los Nicaraguenses todos.

Que el 9 de Mayo de 2000 el Gobierno de la República de Nicaragua, invitó al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos a que enviara una Misión de Observadores de la OEA, con el propósito de que brinde asistencia de observación electoral en las elecciones Municipales que se realizaren en la República de Nicaragua el día 5 de Noviembre de 2000.

El Secretario General acogió la invitación del gobierno, disponiendo el 22 de Mayo enviar una Misión a la República de Nicaragua con el objetivo de realizar la observación del proceso el 5 de noviembre de 2000; y

Que en Resolución AG-Res 991 XIX- 089 la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de Organizar y enviar Misiones a aquellos Estados miembros, que en ejercicio de su soberanía lo soliciten. Con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible de todas las etapas de cada uno de los procesos electorales.

**ACUERDAN:**

**Primero: Garantías:**

El Consejo Garantizara a la Mision todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación en las elecciones municipales del 5 de noviembre de 2000, de conformidad con to dispuesto en la Constitución Política, en la Ley Electoral y en las



Normativas de la Observación Electoral emitidas por el Consejo, para dichas elecciones. El Consejo se compromete a instruir a las autoridades electorales departamentales, municipales, regionales y a las Juntas Receptoras de Votos, para que se le brinde a la Misión destacada en su Jurisdicción el pleno acceso a sus instalaciones y recintos, así como se le suministre la información oportuna acerca del desarrollo y avance del proceso electoral.

El Consejo durante el día de los comicios, y los períodos pre-comiciales, comiciales y post-comiciales, demandará de los organismos correspondientes, que se garantice a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio nicaraguense.

El Consejo durante el día de los comicios y los post-comiciales, garantiza a la Misión el acceso a los locales de votación desde el momento de la instalación de las Juntas Receptoras de Votos, hasta la terminación del escrutinio, en todas y cada una de ellas diseminadas en el territorio nacional.

### **Segundo: Información:**

El Consejo suministrará a la Misión toda la información. La Misión podrá emitir periódicamente informes públicos como resultado de la observación in situ del proceso electoral, referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. El Consejo garantiza el pleno acceso de la Misión a la información resultante de las auditorías y controles de calidad, que el mismo realice antes, durante y después de los comicios.

La Misión podrá informar a la Junta acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Así mismo, la Misión podrá solicitar al Consejo la información sobre las medidas que al respecto se hubieran tomado.

El Consejo facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en el computador referente al mismo. Así mismo el Consejo proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación.



El Consejo garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. A tales efectos, el Consejo garantizará el acceso a la Misión a los Consejos Electorales Departamentales y a sus respectivos centros de cómputos.

La Misión podrá emitir periódicamente informes públicos como resultado de la observación del proceso electoral, del que remitir copia al Consejo Supremo Electoral. En caso de realizar conteo rápido del proceso electoral, sus resultados deberán ser entregados al Consejo y en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán divulgarlos sino hasta que el Consejo Supremo Electoral de a conocer los resultados definitivos.

### **Tercero: Disposiciones Generales:**

El Secretario General designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a la Junta y frente al Gobierno de Nicaragua.

La SG- OEA comunicará al Presidente del Consejo los nombres de las personas que integrarán el grupo de Observadores, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la OEA y del CSE, elaborados especialmente para la Misión.

La Misión deberá actuar con estricta imparcialidad, objetividad e independencia en cumplimiento de su cometido.

El Secretario General remitirá al Presidente del Consejo una copia del informe final de la Misión de Observación Electoral.

El Consejo dará del conocer y difundirá entre todos los organismos electorales y entre el personal involucrado en el proceso electoral el contenido de este acuerdo.

La Misión gozará de las facilidades y prerrogativas contempladas en el Capítulo V de las Normativas de la Observación Electoral y deberá Observar los Deberes contemplados en el Capítulo VI de las mismas Normativa.



Consejo Supremo electoral

#### **Cuarto: Privilegios e Inmunidades:**

Ninguna disposición de este Acuerdo se entendera como renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la Organización de los Estados Americanos y sus organos conforme a la Carta de la Organización, al Acuerdo entre la SG-OEA y el Gobierno de la Republica de Nicaragua, sobre el funcionamiento de la Oficina de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, firmado el 2 de Octubre de 1989 y el Acuerdo entre la SG-OEA y el Gobierno de Nicaragua, relativo a los privilegios e Inmunidades de los Observadores del Proceso Electoral y a los principios y practicas del Derecho Internacional.

#### **Quinto: Solucion de Controversias:**

Las Partes procuraran resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretacion de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestion sera sometida a arbitraje mediante el procedimiento que al efecto se acuerde.

En fe de lo cual, firmamos los Representantes de las partes, debidamente autorizadas para ello en dos tantos del mismo tenor igualmente válidos en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil.

Licenciado Roberto Rivas Rey  
Doctor

Presidente  
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Doctor Santiago Murray

Jefe de la Misión  
SECRETARÍA DE LA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
AMERICANOS



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE  
LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS  
OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS  
ELECCIONES MUNICIPALES DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2000**



Las partes de este acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (La Secretaría General de la OEA) y el Gobierno de la República de Nicaragua:

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de una comunicación dirigida al Director de la Oficina de la Secretaría General de la OEA en Nicaragua, con fecha 9 de mayo del 2000, el Vicecanciller y Ministro por Ley de la República de Nicaragua, solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones municipales que se llevarán a cabo el 5 de Noviembre del 2000;

Que mediante nota del 22 de mayo del 2000, el Secretario General de la OEA aceptó la invitación , habiendo formado un grupo de Observadores de la OEA para realizar un Misión de Observación Electoral en la República de Nicaragua;

Que el grupo de observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la Secretaría General de la OEA y observadores internacionales contratados por la Secretaría General de la OEA para participar en esta Misión de Observación Electoral;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, la Secretaria General de la OEA y su personal en la Republica de Nicaragua, ademas de to previsto en la Carta de la OEA, estan establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno de la República de Nicaragua el 25 de enero de 1961, y en el Acuerdo General entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Secretaria General de la OEA y el reconocimiento de sus privilegios e inmunidades, firmado el 2 de octubre de 1989.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**CAPITULO I  
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

**ARTÍCULO 1**

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA en el Proceso de Elecciones municipales en la República de Nicaragua serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Organos de la OEA, y al personal de los mismos.

## **ARTÍCULO 2**

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la Republica de Nicaragua y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

## **ARTÍCULO 3**

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República de Nicaragua y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República de Nicaragua, o que estén requeridas por el Gobierno de la República de Nicaragua, o traten de sustraerse a una citación judicial.

## **ARTÍCULO 4**

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

## **ARTÍCULO 5**

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno de la República de Nicaragua; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

## **CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

### **ARTÍCULO 6**

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que, previa aceptación del Gobierno de Nicaragua, hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua por el Secretario General de la OEA.

### **ARTÍCULO 7**

Los Observadores gozaran durante el periodo en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la Republica de Nicaragua de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la Secretaría General de la OEA por medio de radio, teléfono, via satelite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aereo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de si mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República de Nicaragua;
- f) Las mismas franquicias acordadas a los representantes de gobiernos extranjeros en Misión Oficial Temporal en lo que respecta a posibles restricciones sobre divisas;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,

h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo excepción de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuesto de ventas y derechos de consumo.

#### **ARTÍCULO 8**

La Misión de Observación Electoral de la OEA podrá establecer y operar en el territorio de la República de Nicaragua un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente, entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión de Observación Electoral de la OEA con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Managua y de ésta con la sede de la Secretaría General de la OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno de la República de Nicaragua prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

#### **ARTÍCULO 9**

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

### **CAPÍTULO III COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES**

#### **ARTÍCULO 10**

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República de Nicaragua para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República de Nicaragua harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

#### **ARTÍCULO 11**

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República de Nicaragua.

## **ARTÍCULO 12**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

## **CAPÍTULO IV CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

### **ARTÍCULO 13**

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación del Proceso de Elecciones Municipales en la República de Nicaragua y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio nicaraguense.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

## **CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 14**

El Consejo Supremo Electoral proveerá a cada uno de los Observadores de un carnet de identidad numerado, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho carnet sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República de Nicaragua.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 15**

El Gobierno de la Republica de Nicaragua reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la Secretaria General de la OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de su Misión Oficial.

**ARTÍCULO 16**

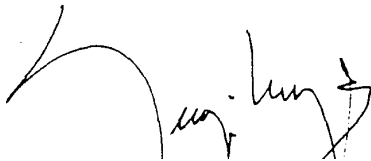
Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno de la Republica de Nicaragua y de la Secretaría General de la OEA.

**ARTÍCULO 17**

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se dará por finalizado una vez que los Observadores concluyan sus labores, de acuerdo con los terminos de la invitación hecha por el Gobierno de la República de Nicaragua.

**EN FE LO CUAL**, los infrascritos, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los \_\_\_\_\_ días de agosto del dos mil.

**POR LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA ORGANIZACION DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**



**Sergio Caramagna  
Director de OEA en  
Nicaragua**

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**



**Eduardo Montealegre R.  
Ministro de Relaciones  
Exteriores**



**APÉNDICE VII**

---

**MARCO CARTOGRÁFICO ELECTORAL  
DEFINITIVO**





**MARCO CARTOGRAFICO ELECTORAL DEFINITIVO  
ELECCIONES 2000**

LISTADO DE JRY DEPARTO ELECCIONES 2000

No.	DEPTOS/MUNICIPIOS	TOTAL C.V.	J. R. V.			INSCRITOS			PROM.
			RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	TOTAL	
<b>NUEVA SEGOVIA</b>									
1	JALAPA	40	56	24	80	17,929	8,813	26,742	334
2	SANTA MARÍA	5	7	1	8	2,303	379	2,682	335
3	MACUELIZO	10	9	1	10	2,770	335	3,105	310
4	DIPILTO	6	7	1	8	2,156	386	2,542	317
5	OCOTAL	26	1	55	56	189	18,504	18,693	333
6	MOZONTE	7	7	3	10	2,315	1,002	3,317	331
7	SAN FERNANDO	10	9	4	13	3,053	1,255	4,308	331
8	CIUDAD ANTIGUA	5	5	3	8	1,440	933	2,373	296
9	EL JICARO	28	34	10	44	10,236	3,191	13,427	305
10	MURRA	19	21	2	23	6,414	567	6,981	303
11	QUILALI	29	28	10	38	8,928	3,191	12,119	318
12	WIWILI DE NUEVA SEGOVIA	19	19	6	25	5,701	2,002	7,703	308
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>204</b>	<b>203</b>	<b>120</b>	<b>323</b>	<b>63,434</b>	<b>40,558</b>	<b>103,992</b>	<b>321</b>
<b>MADRIZ</b>									
1	SOMOTO	35	27	30	57	9,134	10,251	19,385	340
2	YALAGUINA	11	9	3	12	3,469	1,154	4,623	385
3	TOTOGALPA	13	13	3	16	4,372	1,112	5,484	342
4	PALACAGUINA	15	13	7	20	4,664	2,663	7,327	366
5	TELPANECA	19	19	4	23	7,253	1,582	8,835	384
6	SAN JUAN DEL RIO COCO	24	23	10	33	7,883	3,416	11,299	342
7	SAN LUCAS	18	19	2	21	5,931	739	6,670	317
8	LAS SABANAS	6	7	1	8	2,102	291	2,393	299
9	SAN JOSÉ DE CUSMAPA	11	9	2	11	2,771	704	3,475	315
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>152</b>	<b>139</b>	<b>62</b>	<b>201</b>	<b>47,579</b>	<b>21,912</b>	<b>69,491</b>	<b>345</b>
<b>ESTELI</b>									
1	PUEBLO NUEVO	31	32	7	39	10,257	2,384	12,641	324
2	CONDEGA	36	33	16	49	10,356	5,949	16,305	332
3	SAN JUAN DE LIMAY	17	17	7	24	5,025	2,570	7,595	316
4	ESTELI	90	47	148	195	13,005	50,696	63,701	326
5	SAN NICOLAS	12	11	2	13	3,375	491	3,866	297
6	LA TRINIDAD	27	23	17	40	7,146	5,574	12,720	318
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>213</b>	<b>163</b>	<b>197</b>	<b>360</b>	<b>49,164</b>	<b>67,664</b>	<b>116,828</b>	<b>324</b>
<b>CHINANDEGA</b>									
1	SAN PEDRO DEL NORTE	7	7	2	9	2,152	721	2,873	319
2	SANTO TOMÁS DEL NORTE	9	8	5	13	2,523	1,562	4,085	314
3	CINCO PINOS	9	9	4	13	2,975	1,117	4,092	314
4	SAN FRANCISCO DEL NORTE	10	9	2	11	2,968	746	3,714	337
5	EL VIEJO	77	63	61	124	18,692	20,899	39,591	319
6	PUERTO MORAZÁN	19	13	9	22	4,043	3,018	7,061	320
7	SOMOTILLO	32	32	17	49	9,599	5,682	15,281	311
8	VILLANUEVA	27	35	6	41	10,191	2,258	12,449	303
9	CORINTO	32	1	40	41	53	12,161	12,214	297
10	EL REALEJO	10	10	8	18	2,763	2,464	5,227	290
11	CHINANDEGA	65	52	163	215	15,209	54,921	70,130	326
12	CHICHIGALPA	33	24	64	88	8,586	20,621	29,207	331
13	POSOLTEGA	19	21	5	26	7,284	1,798	9,082	349
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>349</b>	<b>284</b>	<b>386</b>	<b>670</b>	<b>87,038</b>	<b>127,968</b>	<b>215,006</b>	<b>320</b>
<b>LEON</b>									
1	ACHUAPA	22	18	5	23	6,020	1,836	7,856	341
2	EL SAUCE	42	36	14	50	11,657	4,990	16,647	332
3	SANTA ROSA DEL PEÑÓN	15	15	3	18	4,197	1,180	5,377	298
4	QUEZALGUAQUE	12	13	3	16	4,014	1,007	5,021	313



**MARCO CARTOGRAFICO ELECTORAL DEFINITIVO  
ELECCIONES 2000**

LISTADO DE JUZGAMIENTOS ELECCIONES 2000 ALBAJ. 10.00

No.	DEPTOS/MUNICIPIOS	TOTAL C.V.	J. R. V.			INSCRITOS			
			RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	TOTAL	PROM.
5	TELICA	30	36	10	46	11,063	3,571	14,634	318
6	LARREYNAGA	35	43	13	56	13,194	4,496	17,690	315
7	EL JICARAL	16	18	2	20	5,519	776	6,295	314
8	LEÓN	146	64	242	306	20,139	84,614	104,753	342
9	LA PAZ CENTRO	29	22	29	51	6,807	10,294	17,101	335
10	NAGAROTE	35	26	34	60	7,034	11,753	18,787	313
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>382</b>	<b>291</b>	<b>355</b>	<b>646</b>	<b>89,644</b>	<b>124,517</b>	<b>214,161</b>	<b>331</b>
	<b>MANAGUA</b>								
1	SAN FRANCISCO LIBRE	15	14	4	18	4,111	1,481	5,592	310
2	TIPITAPA	54	55	100	155	18,253	33,208	51,461	332
3	MATEARE	19	13	21	34	4,352	6,943	11,295	332
4	VILLA CARLOS FONSECA	33	40	6	46	12,471	1,881	14,352	312
	DISTRITO II	54	0	211	211	0	72,989	72,989	345
	DISTRITO III	104	42	281	323	14,189	93,193	107,382	332
	DISTRITO IV	66	0	284	284	0	99,051	99,051	348
	DISTRITO V	77	43	281	324	14,667	97,140	111,807	345
	DISTRITO VI	111	22	413	435	6,789	141,382	148,171	340
6	TICUANTEPE	20	24	15	39	7,794	4,773	12,567	322
7	SAN RAFAEL DEL SUR	44	58	18	76	16,946	5,641	22,587	297
8	CIUDAD SANDINO	39	6	113	119	1,805	37,755	39,560	332
9	EL CRUCERO	16	17	9	26	4,887	3,313	8,200	315
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>652</b>	<b>334</b>	<b>1756</b>	<b>2090</b>	<b>106,264</b>	<b>598,750</b>	<b>705,014</b>	<b>337</b>
	<b>MASAYA</b>								
1	NINDIRI	21	37	17	54	12,621	5,565	18,186	336
2	MASAYA	64	59	161	220	19,138	55,447	74,585	339
3	TISMA	12	10	9	19	3,124	2,809	5,933	312
4	LA CONCEPCIÓN	18	30	15	45	10,322	5,570	15,892	353
5	MASATEPE	15	25	25	50	8,200	9,012	17,212	344
6	NANDASMO	6	9	5	14	3,340	1,908	5,248	374
7	NIQUINOHOMO	12	13	11	24	4,218	3,885	8,103	337
8	CATARINA	7	4	9	13	941	2,836	3,777	290
9	SAN JUAN DE ORIENTE	2	2	5	7	517	1,671	2,188	312
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>157</b>	<b>189</b>	<b>257</b>	<b>446</b>	<b>62,421</b>	<b>88,703</b>	<b>151,124</b>	<b>338</b>
	<b>CARAZO</b>								
1	SAN MARCOS	21	24	23	47	7,749	7,597	15,346	326
2	DIRIAMBÁ	48	45	52	97	12,921	17,822	30,743	316
3	DOLORES	2	0	11	11	0	3,609	3,609	328
4	JINOTEPE	34	21	56	77	6,433	18,169	24,602	319
5	EL ROSARIO	6	3	7	10	801	2,180	2,981	298
6	LA PAZ DE CARAZO	7	3	6	9	989	1,995	2,984	331
7	LA CONQUISTA	6	6	3	9	1,582	903	2,485	276
8	SANTA TERESA	26	26	11	37	7,227	3,733	10,960	296
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>150</b>	<b>128</b>	<b>169</b>	<b>297</b>	<b>37,702</b>	<b>56,008</b>	<b>93,710</b>	<b>315</b>
	<b>GRANADA</b>								
1	GRANADA	82	46	135	181	13,512	46,043	59,555	329
2	DIRÍA	10	5	7	12	1,397	2,670	4,067	338
3	DIRIOMO	21	22	14	36	6,782	5,136	11,918	331
4	NANDAME	37	34	25	59	10,651	8,752	19,403	328
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>150</b>	<b>107</b>	<b>181</b>	<b>288</b>	<b>32,342</b>	<b>62,601</b>	<b>94,943</b>	<b>329</b>
	<b>RIVAS</b>								
1	BELEN	23	22	12	34	6,189	3,881	10,070	296
2	POTOSÍ	10	18	4	22	5,977	1,320	7,297	331



**MARCO CARTOGRAFICO ELECTORAL DEFINITIVO  
ELECCIONES 2000**

LISTADO DE JIV DEFINITIVO ELECCIONES 2000

No.	DEPTOS/MUNICIPIOS	TOTAL C.V.	J. R. V.			INSCRITOS			PROM.
			RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	TOTAL	
3	BUENOS AIRES	6	6	5	11	1,644	1,723	3,367	306
4	MOYOGALPA	10	13	6	19	4,175	2,153	6,328	333
5	ALTAGRACIA	23	27	8	35	8,419	2,525	10,944	312
6	TOLA	26	36	5	41	10,249	1,781	12,030	293
7	RIVAS	37	27	55	82	8,886	17,885	26,771	326
8	SAN JORGE	10	2	15	17	578	4,842	5,420	318
9	SAN JUAN DEL SUR	28	16	16	32	4,343	4,683	9,026	282
10	CARDENAS	7	10	2	12	3,375	566	3,941	328
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>180</b>	<b>177</b>	<b>128</b>	<b>305</b>	<b>53,835</b>	<b>41,359</b>	<b>95,194</b>	<b>312</b>
	<b>CHONTALES</b>								
1	COMALAPA	18	20	2	22	5,858	777	6,635	301
2	JUJGALPA	62	18	79	97	5,337	26,066	31,403	323
3	LA LIBERTAD	15	12	7	19	3,453	2,419	5,872	309
4	SANTO DOMINGO	18	13	8	21	4,070	2,836	6,906	328
5	SAN PEDRO DE LÓVAGO	12	9	6	15	2,964	2,175	5,139	342
6	SANTO TOMÁS	16	10	20	30	3,115	7,076	10,191	339
7	ACOYAPA	23	19	17	36	5,017	6,102	11,119	308
8	VILLA SANDINO	18	18	6	24	4,918	2,292	7,210	300
9	SAN FRANCISCO DE CUAPA	7	6	4	10	2,045	1,422	3,467	346
10	EL CORAL	7	9	3	12	2,997	1,016	4,013	334
11	EL RAMA	62	62	17	79	19,124	5,344	24,468	309
12	MUELLE DE LOS BUEYES	32	37	5	42	10,382	1,708	12,090	287
13	NUOVA GUINEA	77	108	24	132	31,774	7,608	39,382	298
14	EL ALMENDRO	18	16	5	21	4,253	1,754	6,007	286
15	EL AYOTE	15	14	6	20	4,599	2,050	6,649	332
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>400</b>	<b>371</b>	<b>209</b>	<b>580</b>	<b>109,906</b>	<b>70,645</b>	<b>180,551</b>	<b>311</b>
	<b>BOACO</b>								
1	SAN JOSE DE LOS REMATES	13	12	5	17	3,038	1,540	4,578	269
2	SANTA LUCÍA	12	16	4	20	4,343	1,268	5,611	280
3	BOACO	60	49	38	87	14,422	13,362	27,784	319
4	CAMOAPA	38	35	21	56	10,811	7,725	18,536	331
5	TEUSTEPE	36	40	7	47	11,562	2,166	13,728	292
6	SAN LORENZO	33	32	10	42	9,495	3,339	12,834	305
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>192</b>	<b>184</b>	<b>85</b>	<b>269</b>	<b>53,671</b>	<b>29,400</b>	<b>83,071</b>	<b>308</b>
	<b>MATAGALPA</b>								
1	RANCHO GRANDE	29	29	3	32	8,822	1,076	9,898	309
2	TUMA - LA DALIA	60	69	8	77	21,600	3,061	24,661	320
3	RÍO BLANCO	39	32	19	51	8,368	6,258	14,626	286
4	SAN ISIDRO	20	17	14	31	5,569	4,608	10,177	328
5	SÉBACO	25	16	33	49	4,525	11,259	15,784	322
6	MATAGALPA	72	80	122	202	25,563	43,544	69,107	342
7	SAN RAMÓN	24	39	4	43	12,452	1,348	13,800	320
8	MATIGUAS	58	57	15	72	16,140	5,127	21,267	295
9	CIUDAD DARÍO	51	49	24	73	14,525	7,959	22,484	308
10	TERRABONA	18	20	3	23	5,997	1,110	7,107	309
11	SAN DIONISIO	19	24	4	28	6,952	1,441	8,393	299
12	ESQUIPULAS	21	19	10	29	5,586	3,563	9,149	315
13	MUY MUY	17	14	7	21	4,791	2,331	7,122	339
14	WASLALA	45	64	10	74	20,615	3,259	23,874	322
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>498</b>	<b>529</b>	<b>276</b>	<b>805</b>	<b>161,505</b>	<b>95,944</b>	<b>257,449</b>	<b>319</b>
	<b>JINOTEGA</b>								
1	WÍWILI DE JINOTEGA	51	76	5	81	22,183	1,968	24,151	298
2	EL CUA DE BOCA Y	52	90	15	105	30,860	4,401	35,261	335



**MARCO CARTOGRAFICO ELECTORAL DEFINITIVO  
ELECCIONES 2000**

LISTADO DE JRY DEPARTHO ELECCIONES 2000,AL,04,14,00

No.	DEPTOS/MUNICIPIOS	TOTAL C.V.	J. R. V.			INSCRITOS			
			RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	TOTAL	PROM.
3	STA. MARIA DE PANTASMA	33	37	7	44	12,621	2,709	15,330	348
4	SAN SEBASTIAN DE YALI	28	29	8	37	9,845	2,880	12,725	343
5	LA CONCORDIA	10	8	4	12	2,477	1,001	3,478	289
6	SAN RAFAEL DEL NORTE	20	19	6	25	6,119	2,272	8,391	335
7	JINOTEGA	84	84	69	153	25,956	22,398	48,354	316
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>278</b>	<b>343</b>	<b>114</b>	<b>457</b>	<b>110,061</b>	<b>37,629</b>	<b>147,690</b>	<b>323</b>
	<b>R.A.A.N.</b>								
1	WASPAN	52	63	7	70	15,880	2,056	17,936	256
2	PUERTO CABEZAS	52	42	45	87	10,672	14,927	25,599	294
3	PRINZAPOLKA	16	16	0	16	4,021	0	4,021	251
4	ROSITA	27	21	13	34	5,413	4,106	9,519	279
5	BONANZA	20	16	9	25	4,155	3,224	7,379	295
6	SIUNA	88	117	21	138	33,710	5,982	39,692	287
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>255</b>	<b>275</b>	<b>95</b>	<b>370</b>	<b>73,851</b>	<b>30,295</b>	<b>104,146</b>	<b>281</b>
	<b>R.A.A.S.</b>								
1	PAJWAS	44	54	3	57	16,175	1,123	17,298	303
2	LA CRUZ DE RIO GRANDE	25	29	2	31	7,784	778	8,562	276
3	LAGUNA DE PERLAS	14	14	4	18	3,078	1,188	4,266	237
4	KUKRA HILL	12	12	6	18	3,549	1,744	5,293	294
5	BLUEFIELDS	39	17	67	84	3,820	23,946	27,766	330
6	CORN ISLAND	6	0	12	12	0	3,493	3,493	291
7	DESEMB. DE RIO GRANDE	6	6	2	8	1,175	510	1,685	210
8	TORTUGUERO	28	33	2	35	7,910	618	8,528	243
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>174</b>	<b>165</b>	<b>98</b>	<b>263</b>	<b>43,491</b>	<b>33,400</b>	<b>76,891</b>	<b>292</b>
	<b>RIO SAN JUAN</b>								
1	MORRITO	7	8	3	11	2,479	1,164	3,643	331
2	SAN MIGUELITO	14	14	7	21	4,786	2,518	7,304	347
3	SAN CARLOS	27	43	13	56	14,958	4,806	19,764	352
4	EL CASTILLO	12	19	4	23	6,527	1,205	7,732	336
5	SAN JUAN DEL NORTE	1	0	2	2	0	500	500	250
	<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>61</b>	<b>84</b>	<b>29</b>	<b>113</b>	<b>28,750</b>	<b>10,193</b>	<b>38,943</b>	<b>344</b>
	<b>TOTAL NACIONAL .....</b>	<b>4,447</b>	<b>3,966</b>	<b>4,517</b>	<b>8,483</b>	<b>1,210,658</b>	<b>1,537,546</b>	<b>2,748,204</b>	<b>323</b>

**APÉNDICE VIII**

---

**INFORME PRELIMINAR DEL JEFE DE LA MISIÓN**





**Informe Preliminar del Jefe de la Misión entregado en la  
sesión del Consejo permanente de la OEA  
de fecha 22 de noviembre de 2000**

La Misión de Observación Electoral de los comicios municipales celebrados el 5 de noviembre del corriente año fue organizada como respuesta a la solicitud que cursara el Gobierno de la República de Nicaragua a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Los acuerdos sobre Inmunidades y Privilegios y los relativos a los Procedimientos de Observación Electoral se suscribieron, como es de rigor, con las autoridades competentes.

La Misión realizó tres viajes previos a su instalación definitiva en Nicaragua. El primero, tuvo como propósito fundamental la concertación de audiencias con las autoridades gubernamentales y electorales del país, así como la realización de las primeras entrevistas con distintos referentes y candidatos políticos. En esa oportunidad, la Misión tuvo particular cuidado en difundir los dos propósitos relevantes de su gestión:

- Apoyar los esfuerzos nacionales para contribuir al objetivo de brindar la mayor transparencia, imparcialidad y credibilidad al evento electoral.
- Observar las etapas del proceso electoral municipal e informar a los Estados miembros de la OEA y a su Secretario General sobre los resultados de sus labores.

Los dos viajes siguientes fueron programados con motivo de las polémicas que se habían generado en torno al marco jurídico aplicable al proceso electoral con el fin adicional de profundizar conocimientos sobre algunos elementos tecnológicos e informáticos que se utilizarían en los futuros comicios.

La Misión se instaló oficialmente el 25 de octubre y contó con la participación de 35 observadores de 18 Estados miembros quienes, en su gran mayoría, habían participado en anteriores elecciones nicaragüenses. Esta circunstancia resultó en un importante valor agregado al grupo seleccionado por la Misión, constituido por profesionales con notoria experiencia en los distintos aspectos de todo proceso electoral: no sólo a los de naturaleza jurídica e informática, sino también aquellos vinculados con las fases de capacitación, divulgación, y organización, en general.

Fueron establecidas 13 subsedes, 12 en cabeceras departamentales – de los 15 departamentos que tiene el país- y una en la Región Autónoma del Atlántico Norte. Con esta distribución, y los recursos de movilidad y medios de comunicación idóneos para realizar las visitas a cada uno de ellos, se logró cubrir, en la etapa preelectoral, la totalidad de los 151 municipios del país.

Durante los últimos días de la campaña, la Misión contribuyó al esclarecimiento de situaciones confusas y facilitó el diálogo, el acercamiento y la construcción de consenso alrededor de diferendos o conflictos que existieron entre los protagonistas del proceso.

Un primer hecho estuvo vinculado a la decisión de haberse fijado el 5 de noviembre, no solo como la fecha de los comicios municipales, sino también como la del vencimiento del plazo para otorgar la personalidad jurídica a las agrupaciones en formación, con interés de participar en la Elección General del año 2001. Esta simultaneidad de los procesos impedía al CSE destinar todos los recursos humanos y técnicos a la preparación del evento electoral municipal.

Por tal motivo, la Misión sugirió al organismo electoral y a los principales referentes políticos que el plazo relativo a la inscripción de agrupaciones políticas fuese postergado hasta después de culminado el calendario de las elecciones municipales. El 1 de noviembre el CSE aceptó la antes mencionada propuesta.

La segunda incidencia tuvo relación con la decisión de excluir a la Agrupación YATAMA, de participar en las elecciones municipales por no haber cumplido con requisitos establecidos en la nueva Ley Electoral. Una serie de protestas en torno al hecho decidieron a la Misión para reunirse con los líderes de la agrupación YATAMA. Estas gestiones lograron persuadirlos de que cualquier emprendimiento violento o contrario a las leyes desvirtuaría su derecho constitucional de impugnación y/o protesta pacífica.

Por el contrario, las gestiones iniciadas para postergar los comicios no prosperaron. Consecuentemente, y sin perjuicio de algunos disturbios aislados, se verificó en la zona atlántica, una abstención superior al 80%. Cabe indicar que la Agrupación YATAMA inició las acciones correspondientes a efectos de anular los comicios. El caso no ha sido aun resuelto.

El día de la elección, fueron observados, aproximadamente, 700 centros de votación distribuidos en 100 municipios entre los 15 departamentos y 2 Regiones Autónomas del país. En la mayoría de las Juntas Receptoras de Votos visitadas, se constató la existencia del material electoral, la presencia de todos los miembros integrantes y la participación de los fiscales de los partidos políticos. No obstante, en algunas de ellas, se evidenciaron retrasos en la apertura del acto electoral y en el proceso de votación. Por otra parte, la omisión de electores en el padrón electoral, la reubicación inconsulta de votantes, así como la retención del documento de identidad, como condición para ejercer el sufragio cuando el ciudadano no aparecía en el padrón de su localidad, fueron aspectos que generaron confusión y, en algunos casos, abstención.

Cabe anotar que los procedimientos de escrutinio y conteo de votos fueron lentos debido, posiblemente, a una capacitación insuficiente de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos y algunos de los inconvenientes ocurridos en las fases de transmisión de resultados y de totalización de votos, que podrían haberse evitado con la realización de

simulacros previos al día de los comicios. Ello, sumado al número de impugnaciones presentadas y al proceso de recuento de votos en las cabeceras departamentales impide conocer, al día de hoy, los resultados oficiales de la elección.

La Misión desea destacar que la cordialidad y el espíritu de cooperación brindados por las autoridades electorales fueron vitales para el irrestricto acceso de los observadores a los centros de votación y de escrutinio. Significativa también fue su buena disposición para solucionar las dificultades que afectaron el desarrollo del proceso. Finalmente, se deja expresa constancia del agradecimiento de la Secretaria General a la Misión Permanente de los Estados Unidos por la cooperación financiera brindada.

Santiago Murray Jefe  
de Misión



